

GRANT AGREEMENT

THIS GRANT AGREEMENT (“Grant Agreement”) is made as of this 11th day of June, 2008 by and between Conservation International (“CI”), a California public benefit corporation and a Section 501(c)(3) public charity, and XYZ Corporation non-profit organization.

WITNESSETH:

WHEREAS, the mission of the Grantee is to preserve, protect and manage the natural and biological resources of the Republic in a sustainable and ecologically viable manner and, at the same time, foster the survival and development of childhood under a sustainable development framework in the Republic;

WHEREAS, CI, through its Global Conservation Fund, wishes to support the conservation and management of the XYZ Sanctuary, a protected area which was created in 1995 as a unit of the Republic’s National Parks System;

WHEREAS, in September, 2005, the Grantee’s Board of Directors and Administrative Council of the Enterprise approved the creation of an endowment fund within the Account;

WHEREAS, in December, 2006, the Grantee’s Board of Directors and Administrative Council of the Enterprise for the Initiative decided to commit up to **{INFORMATION REDACTED}** from the Endowment with the purpose of creating a long-term financing mechanism within the Endowment for the XYZ Sanctuary (the “XYZ Sanctuary Endowment Subaccount”).

WHEREAS, CI, through its Global Conservation Fund, intends, subject to the terms and conditions set forth herein, to issue a grant to the Grantee to assist with the capitalization of the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount; and

WHEREAS, this Grant Agreement governs the terms and conditions of such grant and the responsibilities of each of CI and the Grantee in connection therewith.

NOW, THEREFORE, the parties hereto agree as follows:

1. XYZ Sanctuary Endowment Subaccount. The Grantee has created and will maintain the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount for the exclusive purpose of financing the recurring costs of managing the XYZ Sanctuary.

2. Issuance and Amount of Grant. Subject to the terms and conditions of this Grant Agreement, CI agrees to transfer an amount equal to {**INFORMATION REDACTED**} (the “Grant”) to the Endowment in one lump sum, and upon such transfer the Grant shall be committed to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount.

3. Availability and Use of Funds.

3.1 Investment of XYZ Sanctuary Endowment Subaccount. All amounts committed to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount, including, without limitation, (i) the Grant, (ii) the additional {**INFORMATION REDACTED**} which the Grantee has committed from the Endowment to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount (the “Matching Funds”), (iii) any additional endowment capital which may be deposited in the Endowment and committed to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount by any third party (the “Third Party Matching Funds”) and (iv) any interest, income, dividends or gains earned on amounts committed to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount on or after the date of the disbursement of the Grant (the “Interest Income”, and together with the Grant, the Matching Funds and the Third Party Matching Funds, the “XYZ Sanctuary Endowment Funds”), shall be invested in accordance with the terms and conditions proscribed in the investment policy for the Endowment, attached hereto as Schedule 1 (such current or any subsequent investment policy of the Endowment which is approved by CI, the “Investment Policy”). The XYZ Sanctuary Endowment Funds, and all other amounts held in the Endowment will be treated equally for the purpose of investment in accordance with the Investment Policy.

3.2 Operations Manual. The procedures set forth in the Manual of Operations for the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount attached hereto as Schedule 2 (such current or any subsequent operations manual for the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount which is approved by CI, the “Operations Manual”), shall be followed; provided however that in case of any conflict or inconsistency between this Grant Agreement and the Operations Manual, this Grant Agreement shall prevail. In case of any conflict or inconsistency between the Operations Manual and any bylaws, other operations manual of the Grantee or any other document, the Operations Manual shall prevail.

3.3 Authorized Purposes. The XYZ Sanctuary Endowment Funds shall be expended solely for charitable purposes to finance the management costs of conserving the biological diversity of the XYZ Sanctuary in accordance with the terms and conditions of the Management Plan 2005-2009 attached hereto as Schedule 3 and any subsequent changes to the management plan for the XYZ Sanctuary made from time to time in accordance with the Operations Manual (such current or any subsequent management plan, the “Management Plan”; and such purposes, the “Authorized Purposes”). The XYZ Sanctuary Endowment Funds shall not be expended for any other purpose without the prior written approval of CI. Prior to transferring any XYZ

Sanctuary Endowment Funds for the management of the XYZ Sanctuary, the Grantee shall present for CI's approval:

- (i) the costs of each activity to be financed; and
- (ii) any other documents required pursuant to the procedures established in the Operations Manual.

3.4 Prohibited Purposes. The XYZ Sanctuary Endowment Funds shall not be used for any of the following purposes:

(i) The creation or dissemination of political propaganda, or any attempt to influence legislation or any government act or decision.

(ii) The participation in any political campaign on behalf of, or in opposition to, any candidate for public office.

(iii) Any payment with respect to which there is, or could reasonably be expected to be, a Conflict of Interest. A "Conflict of Interest" exists whenever there is any transaction or proposed transaction of the Grantee in which a trustee, director, officer or staff member has any actual or potential involvement, interest or relationship, either directly or indirectly. A trustee, director, officer or staff member shall have an indirect interest in a proposed transaction if (1) the other party to the transaction is related to such trustee, director, officer or staff member, (2) such other party is an entity in which the trustee, director, officer or staff member has a financial interest, or (3) the trustee, director, officer or staff member is a trustee, officer, director or general partner of such other party. A conflict of interest may also exist when the interests or concerns of any trustee, director, officer or staff member, or such person's immediate family, or any party, group or organization to which such person has allegiance, may be seen as competing with the interests or concerns of the Grantee.

(iv) Any activity that is not an Authorized Purpose.

The foregoing purposes are referred to herein as "Prohibited Purposes."

4. Conditions for the Disbursement of the Grant.

4.1 Prior to disbursing the Grant, the items listed below shall have been fulfilled in a manner satisfactory to CI.

(i) Accounts; Initial Deposits. The XYZ Sanctuary Endowment Subaccount shall include the Matching Funds.

(ii) Legal Opinion. CI shall have received an opinion of Republican counsel, which shall be addressed to CI and shall otherwise be in form and substance satisfactory to CI.

The conditions set forth in this Section 4 are for the benefit of CI and may be waived only by CI acting in its sole discretion. No waiver by CI in connection with any condition set forth herein shall impair any right, power or remedy of CI with respect to any other condition contained herein, or be construed to be a waiver thereof.

5. Representations and Warranties. As of the date hereof and as of the date of the disbursement of the Grant to the Grantee, the Grantee represents and warrants that:

5.1 Government Officials and Employees. (i) No assistance, payments or anything of value (monetary or non-monetary) has been made, promised or offered to or accepted by any government employee or official (a) in contravention of any U.S. or other applicable law or regulation including, but not limited to, the U.S. Foreign Corrupt Practices Act, (b) without the express consent of the government for which the employee or official works, and (c) that is not reasonable, bona fide, and directly related to the activities of the Grantee; (ii) no payments or other form of assistance has been made to or accepted by any government employee or official to (a) influence any official government act or decision, (b) induce any government employee or official to commit or omit to commit any act in violation of his or her lawful duty, or (c) obtain or retain business for, or direct business to any individual or entity; and (iii) under no circumstances has any payment or anything of value been given, made, promised or offered to any U.S. federal, state or local employee or official.

5.2 Compliance with Law. The operations of the Grantee and the use of its properties and assets (including, without limitation, the XYZ Sanctuary Endowment Funds) do not violate or conflict with any applicable law, statute, ordinance, rule, regulation or order of the United States or any jurisdiction in which the Grantee operates or any of its properties and assets are located, including without limitation, the USA Patriot Act, U.S. Treasury regulations, and any money laundering or anti-terrorism laws or regulations. The Grantee has not committed any act or omission that would cause CI to be in non-compliance with such laws, rules, regulations or orders.

5.3 Anti-Terrorism Compliance. The Grantee has not promoted or engaged in terrorist acts or other forms of violence or knowingly provided material support or resources to any individual or entity that commits, attempts to commit, advocates, facilitates, or participates in terrorist acts, or has committed, attempted to commit, facilitate, or participate in terrorist acts.

5.4 Local Law. The Grantee is in compliance, and has been in compliance, with all applicable laws, including those enforcing social, labor and tax policies.

5.5 Compliance with Organizational Documents. (i) The Grantee is conducting its business in compliance with its organizational documents; and (ii) true and complete copies of all of such organizational documents (including all amendments thereto), as currently in effect, have been furnished to CI and remain in full force and effect with no defaults outstanding thereunder.

5.6 Authority to enter into Agreement. (i) The Grantee has full power (corporate and other) and authority to enter into this Grant Agreement and to complete the transactions contemplated herein, which action has been duly authorized by all proper and necessary corporate action; and (ii) no consent or approval of the Grantee's board of directors (other than those consents and approvals already obtained) is required as a condition to the validity or performance of this Grant Agreement.

5.7 Litigation. Except as provided in Schedule 4, the Grantee is not engaged in or the subject of any material litigation, arbitration, administrative regulatory compliance proceedings, or investigations, nor are there any litigation, arbitration, administrative regulatory compliance proceedings or investigations pending or, to the knowledge of the Grantee, threatened before any court or arbitrator or before or by any government authority against the Grantee, nor is the Grantee aware of any facts likely to give rise to any such proceedings.

5.8 Disclosure. (i) The Grantee has disclosed to CI in writing all documents, reports and other written information, and all projections, estimates, forecasts, budgets and other material information relevant to assure full and true disclosure required to permit CI to evaluate the making of the Grant; (ii) all documents, reports and other written information pertaining to the Grantee that have been furnished to CI were prepared with due care and in good faith, are true, complete and correct in all material respects and do not contain any material misstatement of fact or omit to state a material fact or any fact necessary to make the statements contained therein not materially misleading; (iii) all projections, estimates, forecasts and budgets which Grantee has disclosed to CI were prepared with due care and in good faith, fairly present in all material respects the Grantee's expectations as to the matters covered thereby as of their date, are based on assumptions which are reasonable as to all factual and legal matters material to the matters covered thereby, and do not contain statements or conclusions which are based upon or include information which is incorrect or misleading or which fails to take into account material information regarding the matters covered thereby; and (iv) there is no fact relating to the Grantee that is known to, or which by the exercise of due diligence could be known to, the Grantee, the existence of which could reasonably be expected to cause CI not to disburse the Grant.

5.9 Matching Funds. The Matching Funds have been allocated to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount.

5.10 The Account of the . Each of the Account of the and the Endowment remains active.

5.11 Investment Contract. The Grantee has delivered to CI copies of all agreements between the Grantee and any investment manager or consultant responsible for investing the Endowment (any such investment manager or consultant and any subsequent investment manager or consultant which is responsible for investing the Endowment and which is approved by CI, the "Investment Manager"; and any such agreements and any subsequent agreements between the Grantee and any Investment

Manager which is approved by CI, the “Investment Contract”) and the Investment Contract has not been terminated and remains in full force and effect.

6. Covenants.

6.1 Government Officials and Employees. The Grantee agrees that no assistance, payments or anything of value (monetary or non-monetary) shall be made, promised, offered to or accepted by any government employee or official (i) in contravention of any U.S. or other applicable law or regulation including, but not limited to, the U.S. Foreign Corrupt Practices Act; (ii) without the express consent of the government for which the employee or official works; and (iii) that is not reasonable, bona fide, and directly related to the activities funded under this Grant Agreement. It is the Grantee’s responsibility to ensure compliance with this clause, and to maintain and provide at CI’s request documentation demonstrating such compliance. The Grantee hereby agrees that no payments or other form of assistance shall be made to or accepted by any government employee or official to influence any official government act or decision; to induce any government employee or official to commit or omit to commit any act in violation of his or her lawful duty; or to obtain or retain business for, or direct business to any individual or entity. Under no circumstances shall any payments or anything of value be given, made, promised or offered to any U.S. federal, state or local employee or official.

6.2 Compliance with Law. The Grantee hereby agrees that the operations of the Grantee and the use of its properties and assets (including, without limitation, the XYZ Sanctuary Endowment Funds) shall not violate or conflict with any applicable law, statute, ordinance, rule, regulation or order of the United States or any jurisdiction in which the Grantee operates or any of its properties and assets are located, including without limitation, the USA Patriot Act, U.S. Treasury regulations, and any money laundering or anti-terrorism laws or regulations. The Grantee shall commit no act or omission that would cause CI to be in non-compliance with such laws, rules, regulations or orders.

6.3 Anti-Terrorism Compliance. The Grantee shall not promote or engage in terrorist acts or other forms of violence or knowingly provide material support or resources to any individual or entity that commits, attempts to commit, advocates, facilitates, or participates in terrorist acts, or has committed, attempted to commit, facilitate, or participate in terrorist acts.

6.4 Local Law. The Grantee shall comply with all applicable laws, including those enforcing social, labor and tax policies.

6.5 Limitation on Use of Funds. The Grantee shall not use the XYZ Sanctuary Endowment Funds or any proceeds thereof for any purpose other than an Authorized Purpose and in accordance with this Grant Agreement.

6.6 CI Approval. The Grantee shall not, without prior written approval from CI: (i) merge, or agree to merge, with or into any other entity; (ii) dissolve, or determine

to dissolve, itself, the Account, the Endowment or the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount; (iii) amend its Statutes or Bylaws in any way that could negatively affect fulfillment by the Grantee of any provision of this Grant Agreement; (iv) terminate or amend the Operations Manual, the Investment Policy or the Investment Contract or (v) change the Investment Manager or the operator of the XYZ Sanctuary .

6.7 Records. The Grantee shall maintain and deliver for review the records, audits and reports set forth in Section 7 below.

6.8 Notification. The Grantee shall promptly notify CI of the occurrence of: (i) any default or breach of this Grant Agreement; (ii) any event, development or circumstance whereby the financial statements and reports of the Grantee, most recently furnished to CI, fail in any material respect to present fairly and accurately, in accordance with generally accepted accounting principles in effect from time to time and applied on a consistent basis, the financial condition and operating results of the Grantee as of the date of such financial statements; (iii) any material litigation or proceedings that are instituted or, to the knowledge of the Grantee, threatened against the Grantee or its assets; (iv) each and every event which, at the giving of notice, lapse of time, determination of materiality or fulfillment of any other applicable condition (or any combination of the foregoing), would constitute an event described in clause (i) to (x) of Section 8.1 of this Grant Agreement or an event of default under this Grant Agreement, or under any other agreement between the Grantee and any other of its donors; (v) any proposed change to its Statutes or Bylaws; (vi) any proposed changes to the Bilateral Agreement or any notices received by the Grantee which have been provided pursuant to the terms of the Bilateral Agreement; and (vii) any other development in the business or affairs of the Grantee if the effect thereof might have a material adverse effect on the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount or the XYZ Sanctuary Endowment Funds.

6.9 Access to books and records. The Grantee shall take all necessary action to permit CI's representatives to have reasonable access to the Grantee's books and the Grantee's auditors during working hours and on working days, provided that, so long as no event set forth in Section 8 has occurred and is continuing, CI gives the Grantee notice five (5) business days in advance of such visit.

6.10 Effective Management. With respect to activities financed by the XYZ Sanctuary Endowment Funds, the Grantee shall in all cases use its best efforts to achieve the objectives outlined in the Management Plan and the logical framework prepared and approved in accordance with the Operations Manual.

6.11 Monitoring and Evaluation. The Grantee shall monitor and evaluate the performance of the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount and any grants issued as a result thereof in accordance with its Operations Manual. The Grantee shall use its best efforts to participate in CI's biodiversity and socio-economic monitoring programs; as such programs are developed from time to time.

6.12 Non-voting observer. The Grantee shall permit a representative of CI to attend meetings of the Grantee's Board of Directors (the Council of the Enterprise for the

Initiative) as a non-voting observer, to the extent such meetings reasonably relate to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount or the XYZ Sanctuary Endowment Funds. The Grantee shall, upon CI's request, provide CI with copies of the minutes of meetings of the Grantee's Board of Directors (the Council of the Enterprise for the Initiative), to the extent such minutes reasonably relate to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount or the XYZ Sanctuary Endowment Funds.

6.13 Grantee Committees. The Grantee shall use its best efforts to cause each of (i) the Grantee's Administration Committee of the XYZ Sanctuary Subaccount (the "Grantee's Administrative Committee") and (ii) the Grantee's Technical Committee of the XYZ Sanctuary Subaccount, to convene its initial meeting in accordance with the provisions of the Operations Manual within six (6) months of the date of the disbursement of the Grant.

6.14 Manual for Procurement of Goods and Services. The Grantee shall deliver to CI a copy of the "Manual" for the operator of the XYZ Sanctuary, which has been submitted to the Grantee's Administrative Committee, within six (6) months of the date of the disbursement of the Grant, and such document shall be in form and substance satisfactory to CI.

6.15 Prior to any disbursement of XYZ Sanctuary Endowment Funds by the Grantee to the environmental NGO in charge of implementing the Management Plan, the Grantee shall cause such environmental NGO to open one or more bank accounts in the Republic exclusively for the expenditure of local expenses in accordance with the Operations Manual.

7. Records, Audits and Reports.

7.1 Record Keeping. The Grantee shall keep the following records for at least four years following the end of each fiscal year: (i) financial records identifying the goods and services purchased with the XYZ Sanctuary Endowment Funds (including operational costs of the Grantee); (ii) financial records identifying grants made with the XYZ Sanctuary Endowment Funds; (iii) minutes reflecting the deliberations and decisions of the Grantee's Board of Directors and any committees thereof; and (iv) monthly, quarterly and annual statements reflecting the performance of the Endowment investments.

7.2 Audited Financial Statement. For a period of ten (10) years following the date of this Grant Agreement, the Grantee shall provide CI, within six (6) months following the end of each fiscal year of the Grantee, with detailed financial statements for the Grantee audited by independent, internationally recognized auditors acceptable to CI. Such audit shall be at the expense of Grantee.

7.3 Annual Project Report; Periodic Reports. For a period of ten (10) years following the date of this Grant Agreement, the Grantee shall, within four (4) months following the end of each fiscal year, provide CI with a detailed narrative and financial report on the activities of the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount and the status of

projects financed by the XYZ Sanctuary Endowment Funds. The Grantee shall provide CI, within three (3) months following the end of each fiscal year of the Grantee, with an annual report on the Grantee's financial management and operations relating to the XYZ Sanctuary Endowment Funds, which report shall be in such form and substance as may be requested by CI. The Grantee shall provide CI with reports on protected area management, as requested by CI periodically. The Grantee shall provide such other reports on its performance as may be requested by CI.

7.4 Evaluations. CI may conduct periodic evaluations of the performance of the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount and any grants made with the XYZ Sanctuary Endowment Funds. The Grantee shall, upon CI's request, permit the representatives of CI to visit the sites and facilities, and inspect the documents and financial records, of the Grantee as such documents and financial records relate to the XYZ Sanctuary Endowment Funds or the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount.

7.5 Access to other Reports. To the extent the Grantee is required by other donors to deliver certain financial and other reports to such donors, and provided that such financial and other reports relate to the XYZ Sanctuary Endowment Subaccount or the XYZ Sanctuary Endowment Funds, the Grantee also shall deliver any such reports simultaneously to CI.

8. Revocation of Grant.

8.1 Right of Revocation. CI shall have the right, at its sole discretion, to revoke the Grant and terminate this Grant Agreement, if CI determines at any time that:

(i) The Grantee has failed in any material respect to perform any of its obligations under this Grant Agreement, and such failure is not cured within sixty (60) days, following the receipt of written notice of such breach from CI;

(ii) The Grantee has engaged in activities, which violate the laws of the United States or the Republic or which could result in the loss of Grantee's tax exempt status in the Republic or in the loss of tax exempt status for the Account of the ;

(iii) The Grantee has in any material respect violated or failed to comply with its organizational documents, the Operations Manual, the Management Plan, the Investment Contract or the Investment Policy;

(iv) The application of the XYZ Sanctuary Endowment Funds, including the Interest Income, has violated, or could reasonably be expected to violate, the provisions of the U.S. Foreign Corrupt Practices Act or any similar applicable statutes or regulations;

(v) The XYZ Sanctuary shall have been degazetted or its protected area status under Republican law has been revoked or diminished;

(vi) the Grantee has commenced proceedings to be adjudicated bankrupt or insolvent, or the Grantee has consented to the commencement of bankruptcy or insolvency proceedings against it, or the Grantee has filed a petition or answer or consent seeking reorganization, intervention or other similar relief under any applicable law, or the Grantee has consented to the filing of any such petition or to the appointment of an receiver, liquidator, assignee, trustee, (or other similar official) of any substantial part of its property;

(vii) the Grantee has violated any of the anti-terrorism provisions set out in Sections 6.2 and 6.3 of this Grant Agreement;

(viii) any representation or warranty made in this Grant Agreement shall be found to have been incorrect, false or misleading in any material respect, as of the date it was made, deemed made, reaffirmed or confirmed and shall continue to be incorrect, false or misleading;

(ix) any portion of the XYZ Sanctuary Endowment Funds have been used for Prohibited Purposes; or

(x) the Bilateral Agreement has been terminated or the Grantee is no longer the manager and administrator of the Account of the .

In any such event, CI shall provide written notice of such revocation to the Grantee and the Investment Manager. Within sixty (60) days following the receipt of such notice, the Grantee shall wire or shall cause to be wired to CI an amount equal to the sum of (i) **{INFORMATION REDACTED}** and (ii) a pro rata portion of Interest Income earned that has not been expended for Authorized Purposes in accordance with this Grant Agreement.

9. Notices. All notices, requests, consents, directions, approvals and other instruments and communications required or permitted to be given under this Grant Agreement shall be in writing and shall be deemed to have been duly given if delivered in person, by express courier, by overnight delivery service with proof of delivery or by prepaid registered or certified first-class mail, addressed to the respective party at the address set forth below, or if sent by facsimile (with receipt confirmed) to the respective party at the facsimile number set forth below:

If to CI:Conservation International
Global Conservation Fund
Attn: Legal Advisor
2011 Crystal Drive, Suite 500
Arlington, VA 22202 USA
Fax: (1) 703.553.0721

GRANTEE CONTACT INFORMATION

or to such other address or facsimile number and to the attention of such other person as either party may designate by written notice given in accordance with this Section 9. Any notice mailed shall be deemed to have been given and received on the third business day following the day of mailing.

10. Applicable Law. This Grant Agreement shall be construed according to the laws of the District of Columbia without regard to the conflicts of law principles thereof.

11. Arbitration. It is CI's policy to make every reasonable effort to resolve all issues or disputes that may arise under this Grant Agreement fairly by negotiation without litigation, if practicable. Any dispute arising out of or relating to this Agreement that is not settled by agreement between the parties shall be finally settled by arbitration in accordance with the UNCITRAL Arbitration Rules in effect at the commencement of the arbitration. Any disputes that cannot be resolved by negotiation shall be subject to arbitration using a single arbitrator. The arbitration shall take place in Washington, DC, and the results of which shall be final, non-appealable, binding on each party, and enforceable in any court of competent jurisdiction.

12. Indemnification. The Grantee agrees to indemnify CI and its officers and directors, including for the cost of defense, for any claim made against them arising out of the performance by the Grantee under this Grant Agreement.

13. Relationship Of The Parties. Nothing in this Agreement shall be construed to create a relationship between the parties of agency, partnership, joint ventures or fiduciaries, nor to render either party liable for any debts or obligations incurred by the other. Neither party is authorized to make representations on behalf of the other, or to bind the other in any manner whatsoever.

14. No Liability. CI shall not be liable for losses, damages, claims, or other liabilities arising out of the Grantee's activities. It is expressly understood that CI, by making the Grant and by entering into this Grant Agreement, has no obligation to provide other or additional support to the Grantee for the purposes of the Grant or for any other purposes.

15. Survival. The obligations of the Grantee under Sections 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12 and 18 hereof shall survive and remain in full force and effect regardless of the consummation of the transactions contemplated hereby or the termination of this Grant Agreement or any provision hereof.

16. Amendments and Modifications. This Grant Agreement may not be amended, supplemented, or modified in any respect except by written agreement between the Grantee and CI, duly signed by their respective authorized representatives.

17. Waiver. Either party may specifically waive any breach of this Grant Agreement by the other party, but no such waiver shall be deemed effective unless in writing, signed by the waiving party, and specifically designating the breach waived. A failure or delay in exercising any right, power or privilege in respect of this Grant Agreement shall not be presumed to operate as a waiver, and a single or partial exercise

of any right, power or privilege shall not be presumed to preclude any subsequent or further exercise of that right, power or privilege or the exercise of any other right, power or privilege.

18. Severability. If any provision of this Grant Agreement is held to be void or unenforceable for any reason, the parties agree that such provision shall be severed herefrom and that the remaining provisions hereof shall survive and remain in full force and effect.

19. Entire Agreement. This Grant Agreement, together with the other instruments and documents required to be executed and delivered in connection herewith (including those required to be delivered in connection with the satisfaction of the conditions for the disbursement of the Grant set forth in Section 4 of this Grant Agreement), represent the entire agreement of the parties hereto and supersede all prior agreements and understandings between the parties hereto with respect to the subject matter covered by this Grant Agreement.

20. Disclosure of Information. CI may include basic information about the Grantee in (i) promotional materials, and (ii) periodic reports it makes available to its Board and Donors.

21. Counterparts. This Grant Agreement may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed an original, but all of which together shall constitute one and the same agreement.

[Signature page follows.]

IN WITNESS WHEREOF, the parties, acting through their duly authorized representatives, have caused this Grant Agreement to be signed in their respective names as of the date first above written.

CONSERVATION INTERNATIONAL
FOUNDATION

FONDO PARA XYZ

By: Jorgen B. Thomsen
Title: Senior Vice President
Executive Director, Conservation Funding
Division

By: _____
Title: _____

Schedule 1:
Investment Policy

FONDO PARA XYZ
Cuenta de la Iniciativa de las Américas

**Política de Inversiones en el exterior
aplicable al fondo patrimonial de la
Cuenta de las Américas**

La República ABC, Abril 1 de 2008

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES	16
OBJETIVOS	18
FILOSOFÍA GENERAL	18
ROLES Y RESPONSABILIDADES	19
CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA CUENTA DE LAS AMÉRICAS Y CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PARA XYZ.....	19
COMISIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA DE LAS AMÉRICAS	20
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FONDO PARA XYZ.....	20
OPERADORES FINANCIEROS DEL FONDO PATRIMONIAL.....	21
RIESGO	21
RENTABILIDAD OBJETIVO	22
OPERACIONES PERMITIDAS	22
EQUIVALENTES A EFECTIVO.....	22
INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.....	23
ACCIONES Y EQUIVALENTES.....	23
OTRAS INVERSIONES.....	23
OPERACIONES PROHIBIDAS	23
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	23
CONCENTRACIÓN POR MONEDA DE PAGO DEL INSTRUMENTO.....	23
LÍMITES POR CATEGORÍA DEL PORTAFOLIO TOTAL BASADOS EN SU VALOR DE MERCADO	23
PARÁMETRO DE LIQUIDEZ	24
LÍMITES A EQUIVALENTES A EFECTIVO.....	24
LÍMITES PARTICULARES A LA INVERSIÓN EN ACTIVOS DE RENTA FIJA.....	24
LÍMITES PARTICULARES A LA INVERSIÓN EN ACCIONES Y EQUIVALENTES.....	25
LÍMITES PARTICULARES A LAS OTRAS INVERSIONES	25
CONDICIONES ADICIONALES.....	25
FONDO DE RESERVA.....	25
VIGENCIA DE ESTA POLÍTICA DE INVERSIONES	26
CONFLICTOS DE INTERÉS	26
ANEXO 1: GLOSARIO DE PRINCIPALES TÉRMINOS FINANCIEROS EMPLEADOS	27
ANEXO 2: AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES	30
ANEXO 3	30

1. ANTECEDENTES

El Fondo para XYZ es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, enfocada a construir una mejor relación entre la comunidad y el ambiente y a apoyar procesos de desarrollo de la infancia.

El Fondo para XYZ fue creado en 2000 en desarrollo de un acuerdo bilateral entre los Gobiernos de la República ABC y de los Estados Unidos de América, en el marco de la Iniciativa para las Américas. La Iniciativa ha promovido la reducción de deuda y la celebración de acuerdos de canje de deuda por naturaleza. Los recursos de los canjes se han canalizado a través de una cuenta especial generalmente denominada “Cuenta de las Américas”.

El Fondo para XYZ es la persona jurídica que representa los intereses de la Iniciativa en la República ABC, y es por ende el administrador de los recursos de la Cuenta de las Américas en nuestro país. Desde 2000, los recursos de la Cuenta, han sido canalizados por el Fondo para XYZ hacia actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger y manejar los recursos naturales y biológicos de manera sostenible, y a fomentar la protección y el desarrollo integral de la niñez. En su gran mayoría, estas iniciativas han sido formuladas y ejecutadas por organizaciones comunitarias de base y organizaciones no gubernamentales.

Adicionalmente, el Fondo para XYZ puede hacerse parte en acuerdos o contratos para administrar recursos contribuidos por terceros y crear nuevas cuentas para objetivos específicos. Este es el caso del Acuerdo para la Conservación de Bosques – FCA República ABC, un canje de deuda por naturaleza suscrito entre los Gobiernos de la República ABC y de los Estados Unidos de América y las ONG internacionales The Nature Conservancy, Conservation International y The World Wide Fund.

Al actuar como fideicomisario de la Cuenta de las Américas, el Fondo para XYZ desempeña dos funciones: asigna recursos no reembolsables (donaciones) a ONG y organizaciones comunitarias de base; y actúa como administrador financiero de los recursos depositados en un **portafolio de inversiones** de la Cuenta.

En sesión 46-80 de septiembre de 2005, y con el objeto de dar continuidad a los objetivos misionales del Fondo para XYZ en la República ABC, el Consejo Administrativo de la Cuenta de las Américas¹ decidió complementar la operación del fondo extinguido de la Cuenta y **crear un fondo patrimonial** con un aporte valorado en \$43,000 millones de pesos corrientes.

El **fondo patrimonial** fue constituido formalmente y empezó operaciones en octubre de 2006. Inicialmente, el Consejo determinó reinvertir los rendimientos para conservar el valor del fondo en el tiempo (capitalizar la inflación causada cada año) y estableció la

¹ El Consejo Administrativo de la Cuenta de las Américas es el mismo Consejo Directivo del .

posibilidad de utilizar el remanente (rendimientos netos) para financiar actividades estratégicas.

Posteriormente, en su sesión 55-89 de diciembre de 2006, el Consejo aprobó la estrategia de asignar recursos del fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas para **crear subcuentas dedicadas** y apalancar donaciones de terceros, siempre y cuando estas fuesen depositadas en dicho fondo, con aprobación de las Partes del Acuerdo Bilateral, y se sometiesen a las mismas reglas de operación de la Cuenta, permaneciendo bajo la supervisión del Consejo.

De acuerdo con esta estrategia, el Consejo aprobó la posibilidad de comprometer, parcial o totalmente, los rendimientos netos generados por estas subcuentas para financiar programas o proyectos acordes con el objeto misional del Fondo para XYZ.

En la misma ocasión, el Consejo solicitó a la Secretaría Ejecutiva la preparación de una propuesta actualizada de la política de inversiones para el fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas, incluyendo la posibilidad de invertir estos recursos en el exterior.

La presente política de inversiones en el exterior, aplicable al fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas, fue aprobada por el Consejo Administrativo de la Cuenta de las Américas y Consejo Directivo del Fondo para XYZ en sesión ordinaria SO 60-94, celebrada en octubre 23 y 24 de 2007, **y ajustada en sesión ordinaria SO 63-97, celebrada el 1 de abril de 2008.**

2. OBJETIVOS

El objetivo de una política de inversiones es establecer los lineamientos generales que sirvan de marco de acción al Administrador (el Fondo para XYZ) y a los operadores financieros, tanto para la gestión como para el control de los recursos que se están entregando en administración.

Esta política de inversiones en el exterior está dirigida exclusivamente a la administración del fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas.

El fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas en la República ABC es un instrumento de financiación de largo plazo para la promoción de programas y proyectos dirigidos a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como al desarrollo integral de la niñez en la República ABC. Por lo tanto, la política de inversiones busca:

1. la conservación del valor en el largo plazo de los recursos administrados
2. la generación de excedentes para la financiación de programas y proyectos
3. el crecimiento del fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas en la República ABC

3. FILOSOFÍA GENERAL

Principios. Los principios que deben guiar la administración de los recursos son:

- Transparencia
- Profesionalismo
- Seguridad
- Liquidez
- Rentabilidad
- Abstención total a los conflictos de interés y al uso de información privilegiada

Gestión del riesgo. Asumir riesgos financieros no es el propósito principal del Fondo para XYZ. El diseño de una política de inversiones debe partir de esta consideración. Adicionalmente, el fondo patrimonial debe mantener su valor en el tiempo, crecer, y convertirse en una fuente sostenible para la financiación de nuevos programas o proyectos, dentro de las líneas de inversión establecidas por el Acuerdo Bilateral de la Cuenta de las Américas.

Con respecto a la gestión del riesgo, el foco principal es el riesgo del portafolio total, no el riesgo relacionado con cada uno de los activos que componen el portafolio. El riesgo total del portafolio será controlado y mitigado mediante la atención especial a la asignación de activos (*asset allocation*).

El fondo patrimonial debe tener un perfil moderado de riesgo, ni demasiado conservador, ni demasiado agresivo. Esto se puede lograr a través de una diversificación del portafolio, invirtiendo en activos financieros tanto de renta fija como de renta

variable y en diversidad de instrumentos en cuanto a emisores, sectores, plazos y características generales.

Es muy importante lograr un equilibrio entre los parámetros de riesgo y rentabilidad. Se debe evitar objetivos de corto plazo y es necesario minimizar el riesgo de pérdidas grandes en cortos períodos de tiempo. Adicionalmente, se debe asegurar un grado de liquidez en los activos que componen el fondo patrimonial, de tal forma que los recursos puedan ser utilizados en el momento requerido.

El equilibrio entre los parámetros de riesgo y rentabilidad se debe enfocar desde varios aspectos:

- Establecimiento adecuado de necesidades de liquidez
- Relación entre títulos de renta fija y variable
- Relación entre títulos a tasa fija y variable
- Perfil de vencimientos de las inversiones
- Diversificación con respecto a emisores
- Relación entre las diferentes monedas en el portafolio
- Necesidad de cubrimiento de riesgo

Los operadores financieros del fondo patrimonial deberán realizar todos los esfuerzos razonables para preservar el capital invertido. Sin embargo, se entiende que se pueden presentar pérdidas en diferentes momentos del tiempo, dadas las variaciones en tasas de interés, tasas de cambio, precios de acciones, y en general de los activos financieros en los cuales se invierta. Independientemente del esquema que el Fondo para XYZ seleccione como soporte para el manejo de los dineros invertidos en el fondo patrimonial, se debe asegurar el mayor cuidado y los mejores controles.

Operadores financieros. Como establece el Acuerdo Bilateral, con la autorización previa del Consejo Directivo, el Fondo para XYZ podrá contratar uno o varios operadores para el fondo patrimonial de la Cuenta de las Américas.

Moneda base. De acuerdo con las características de los recursos administrados, se utilizará como moneda base los dólares de los Estados Unidos de América (USD).

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para la gestión y supervisión del fondo patrimonial se asignan las siguientes responsabilidades:

- 4.1 Consejo Administrativo de la Cuenta de las Américas y Consejo Directivo del Fondo para XYZ
1. Revisar la presente Política de Inversiones al menos cada año y/o cada vez que haya condiciones generales que lo ameriten, determinando, entre otros, los lineamientos generales de inversión tales como:
 - Nivel de tolerancia al riesgo

- Horizontes de tiempo
 - Volatilidades
 - Tipos de inversión aceptados
2. Determinar el monto de los excedentes generados por cada Subcuenta Dedicada del fondo patrimonial que será destinado a programas y proyectos.
 3. Establecer los criterios para contratar, despedir, o hacer cambios en los operadores financieros y para distribuir los recursos entre estos.
 4. Fijar la rentabilidad mínima de las inversiones que los operadores financieros deben procurar alcanzar.
 5. Todas las demás responsabilidades establecidas en el Acuerdo Bilateral que sean pertinentes.

4.2 Comisión Financiera de la Cuenta de las Américas

1. Asesorar al Consejo Administrativo de la Cuenta en la revisión de la Política de Inversiones, en la determinación de los parámetros de selección de los operadores, y en la fijación de la rentabilidad mínima deseable de las inversiones.
2. Reportar semestralmente al Consejo los resultados de la administración de los recursos.
3. Evaluar al operador de los recursos y recomendar su continuidad al menos cada año y/o cuando las condiciones lo ameriten.
4. Realizar recomendaciones con respecto al futuro del fondo patrimonial y de los recursos administrados.

4.3 Secretaría Ejecutiva del Fondo para XYZ

1. Implementar las decisiones tomadas por el Consejo Administrativo de la Cuenta.
2. Asesorar al Consejo Administrativo como miembro de la Comisión Financiera.
3. Servir como enlace de comunicación entre el Consejo Administrativo, la Comisión Financiera y los operadores financieros.
4. Hacer seguimiento mensual y preparar y presentar reportes semestrales a la Comisión Financiera sobre los resultados de la administración de los recursos.
5. Dar soporte operativo interno a todo lo referente a la administración del fondo patrimonial.

6. Salvaguardar toda la documentación interna referente a la administración de los recursos.
7. Asegurar el completo entendimiento sobre las operaciones financieras que se celebran en la administración de los recursos del fondo patrimonial.
8. Minimizar la probabilidad de fraude a través del correcto seguimiento de la administración de los recursos, mediante el establecimiento adecuado de controles y políticas.
9. Asegurar el cumplimiento de la política de inversiones.

4.4 Operadores Financieros del fondo patrimonial

1. Invertir los activos financieros que estén bajo su administración.
2. Ejercer discrecionalidad sobre los activos administrados, basados en los parámetros establecidos por la presente Política de Inversiones.
3. Proveer documentación soporte sobre las actividades del portafolio administrado, rendimientos, indicadores de riesgo, características del portafolio, y todas las demás variables que considere, al menos cada mes.
4. Administrar los activos bajo los principios de transparencia, profesionalismo, seguridad, liquidez, rentabilidad y abstención total a los conflictos de interés y utilización de información privilegiada.

5. RIESGO

En este contexto, riesgo es definido como las potenciales pérdidas que se pueden presentar en el fondo patrimonial por:

- Cambios inesperados en las variables de mercado (riesgo de mercado)
- Incumplimiento de una obligación por una contraparte (riesgo Crediticio)
- Incapacidad para cumplir el pago de obligaciones o incapacidad para vender un activo financiero o solamente poder hacerlo con un descuento significativo (riesgo de liquidez)
- Deficiencias en los sistemas y procedimientos de control o en los sistemas de información (riesgo operacional)
- Incapacidad para hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los contratos y/o documentación incompleta (riesgo legal)

La gestión de riesgo es el proceso de establecer el intercambio existente entre riesgo y rentabilidad y determinar acciones coherentes con ese análisis.

Las personas encargadas de la administración y control de los recursos de la Cuenta de las Américas procurarán minimizar el riesgo de pérdidas que se puedan presentar por la gestión de inversiones del portafolio, en determinados periodos de tiempo, dados los movimientos de mercado. Para lograr este objetivo, se adoptarán todas las medidas recomendadas en la presente política de inversiones y todas las demás que consideren necesarias.

6. RENTABILIDAD OBJETIVO

El Artículo 7 del Acuerdo Bilateral establece que:

“El Gobierno de la República ABC requerirá que el Consejo realice lo necesario para asegurar que las inversiones alcancen una tasa de rendimiento positiva real. El Consejo determinará la tasa mínima de rentabilidad tanto para inversiones en pesos de la República ABC como en moneda extranjera. En la medida en que las prácticas prudentes de inversión no logren este objetivo, el Consejo informará con la mayor brevedad posible a las Partes, con el fin de que se identifiquen las medidas correctivas.”

Bajo este mandato, los operadores financieros deben procurar, por lo menos, que las inversiones realizadas con recursos del fondo patrimonial conserven su valor en el tiempo; es decir, la rentabilidad total mínima del portafolio debe ser, por lo menos, igual al incremento anual de precios en los Estados Unidos de América, país de la moneda base de inversión.

No obstante, el Consejo Administrativo tiene la potestad de determinar una tasa mínima de rentabilidad que los operadores deben procurar alcanzar. Este referente será negociado con el(los) operador(es) seleccionado(s) por lo menos una vez al año y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten.

7. OPERACIONES PERMITIDAS

Se podrán efectuar las siguientes operaciones financieras (en diferentes monedas), manteniendo una estricta política de liquidez, no concentración y de diversificación de riesgos, así como la negociación en condiciones de mercado al respectivo momento de su realización:

7.1 Equivalentes a efectivo

- Papeles de corto plazo del Tesoro de los Estados Unidos
- Fondos de Inversión de Corto Plazo
- Papeles comerciales
- Aceptaciones bancarias
- Repos
- Certificados de depósito a término

7.2 Instrumentos de renta fija

- Instrumentos de renta fija de gobiernos y municipalidades
- Notas y bonos corporativos
- Títulos de Agencias
- Titularizaciones sobre Carteras
- Acciones preferenciales

7.3 Acciones y equivalentes

- Acciones ordinarias
- ADR's (Instrumento financiero que autoriza a los inversionistas estadounidenses a negociar acciones de compañías extranjeras sin necesidad de comprar y vender en una bolsa exterior)

7.4 Otras inversiones

- Notas estructuradas
- Se puede invertir en otros fondos (como fondos mutuos), que cumplan con las políticas de inversión del fondo patrimonial

8. OPERACIONES PROHIBIDAS

Las siguientes operaciones no serán permitidas:

- Contratos sobre *commodities*
- Derivados
- Colocaciones privadas
- Inversiones de capital de riesgo
- Inversiones en bienes inmuebles o fondos inmobiliarios
- Cualquier otra operación o inversión que no sea permitida en la presente política de inversiones

9. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

9.1 Concentración por Moneda de Pago del Instrumento

Se debe mantener en todo momento inversiones en USD correspondientes mínimo al 70% del portafolio total.

9.2 Límites por Categoría del Portafolio Total basados en su valor de mercado

Categoría	Mínimo	Máximo
Equivalentes a efectivo	1%	15%
Renta Fija		70%
Acciones y Equivalentes		50%

Otras inversiones		20%
-------------------	--	-----

9.3

9.4 Parámetro de liquidez

- No más del 20% del portafolio debe estar invertido en activos que no tengan negociación diaria. Esto asegura liquidez en el portafolio de tal forma que los instrumentos puedan ser negociados rápida y eficientemente en beneficio del fondo patrimonial, con un impacto mínimo en el precio de mercado de los mismos.
- Se excluye explícitamente de éste parámetro las inversiones realizadas en activos equivalentes a efectivo.

9.5 Límites a Equivalentes a Efectivo

- Las inversiones en activos Equivalentes a Efectivo deberán efectuarse con la mayor prudencia y teniendo en cuenta los principios de máxima seguridad y liquidez de los instrumentos.
- La inversión en fondos de inversión de corto plazo solamente podrá efectuarse en aquellos cuya calificación del fondo sea como mínimo el equivalente a A más (A+), escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja.
- La inversión en Papeles Comerciales, Aceptaciones Bancarias y Certificados de Depósito a Término solamente podrá realizarse en aquellos cuya calificación mínima sea el equivalente a A más (A+), escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja.
- La inversión en Repos deberá efectuarse con contrapartes cuya calificación mínima sea el equivalente a A más (A+), escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja. De otra parte, la garantía subyacente dentro de la operación también deberá tener como calificación mínima A más (A+), escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja.

9.6 Límites particulares a la inversión en Activos de Renta Fija

- Mínimo el 90% del portafolio de renta fija debe estar invertido en títulos calificados en grado de inversión, escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja.
- La vida media del portafolio de renta fija no podrá exceder los 15 años.
- El límite por Emisor dentro del Portafolio de Renta Fija es:

Categoría	Máximo
Gobiernos Nacionales con calificación mínima de AA- o su equivalente	50%
Gobiernos Nacionales con calificación entre A+ y BBB+, o su equivalente, inclusive	30%
Gobiernos Nacionales con calificación en grado especulativo	10%

Municipalidades, Corporaciones y Agencias con calificación mínima de AA- o su equivalente	40%
Municipalidades, Corporaciones y Agencias con calificación entre A+ y BBB+, o su equivalente, inclusive	20%
Municipalidades, Corporaciones y Agencias con calificación en grado especulativo.	5%

9.7

9.8 Límites particulares a la inversión en Acciones y Equivalentes

- La máxima concentración en acciones o ADR's por un solo emisor es del 5%.
- La máxima concentración por sector es del 20%.
- El porcentaje máximo de acciones que no sean transadas en el NYSE o el NASDAQ es del 20%.

9.9 Límites particulares a las Otras Inversiones

- Solamente se podrá invertir en Notas Estructuradas con capital garantizado y cuyo emisor tenga una calificación de grado de inversión, escala internacional, por lo menos por una Agencia Calificadora de Valores Internacional. En caso de que haya varias calificaciones se tomará la más baja.
- Solamente se podrá invertir en Fondos Mutuos que invierten en instrumentos permitidos en la Política de Inversiones del fondo patrimonial.

9.10 Condiciones adicionales

- En caso de que uno de los límites se viole por cambios en las variables de mercado, el portafolio deberá rebalancearse, de tal forma que se alcance el límite previsto.
- Los límites aquí establecidos podrán modificarse, previa argumentación sobre la conveniencia por parte de los operadores financieros del fondo patrimonial y autorización expresa y formal por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para XYZ.
- Los Administradores de Recursos deberán presentar informes mensuales, trimestrales y anuales donde se haga seguimiento de la composición del portafolio/portafolios administrados, políticas generales, rendimientos obtenidos, medidas de cuantificación de riesgo, y toda la información necesaria para hacer un seguimiento adecuado a la administración de los recursos.

9.11 Fondo de Reserva

Antes de determinar la disponibilidad de recursos anuales que se invertirán en cada uno de los proyectos, se deberá hacer una reserva que permitirá minimizar los impactos de movimientos del mercado financiero que puedan afectar la rentabilidad futura del fondo patrimonial.

El porcentaje de los rendimientos netos para inversión que deberá acumularse en el Fondo de Reserva cada año es del 10%. De acuerdo a la evolución de este Fondo de Reserva y a la utilización que se le de, al cierre de cada año podrá modificarse ese monto o hacer uso del mismo. De todas maneras, dados los movimientos de mercado, el Fondo

de Reserva no deberá nunca superar el 10% del Valor del Mercado del fondo patrimonial.

9.12 Vigencia de esta Política de Inversiones

La Política de Inversiones deberá ser revisada periódicamente. El Comité Financiero deberá reunirse al menos cada año para validar la política general de inversiones aquí presentada y hacer las modificaciones que considere pertinentes teniendo en cuenta los nuevos objetivos de los fondos administrados, las condiciones de mercado y todos aquellos factores que puedan tener alguna repercusión importante en la administración de los fondos. Cualquier modificación propuesta deberá ser sometida a aprobación del Consejo Administrativo de la Cuenta. Esta información deberá ser comunicada oportunamente a los operadores financieros del fondo patrimonial.

9.13 Conflictos de interés

Todas las personas responsables de decisiones de inversión o que están involucradas en el manejo del Fondo para XYZ, deberán, previo a cualquier reunión del Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas, manifestar por escrito cualquier relación que pueda significar algún beneficio que estas personas puedan tener con respecto a inversiones que estén en discusión. Estas personas deberán ser excluidas del proceso de decisión.

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas, el Secretario Ejecutivo y los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para XYZ deberán renunciar a cualquier remuneración, comisión, regalo, servicio o beneficio que pueda influenciar la toma de decisiones sobre la administración de los recursos.

10. ANEXO 1: GLOSARIO DE PRINCIPALES TÉRMINOS FINANCIEROS EMPLEADOS

- **Acción Ordinaria:** Es una parte o fracción del capital social de una sociedad o empresa que esté constituida como tal.
Más concretamente, el término acción se refiere al título o valor negociable que representa a esa fracción. Cada acción o acciones llevan consigo tres derechos fundamentales:
 - Derecho del accionista a votar en las asambleas de la Sociedad.
 - Derecho preferencial del accionista sobre el resto de posibles inversores a la hora de suscribir en caso de ampliaciones de capital de la empresa o sociedad.
 - Derecho a percibir dividendos en el caso de que exista reparto de beneficios por parte de la sociedad.
- **Acción Preferencial:** También es conocida con el nombre de obligación participativa. Se trata de un título que es intermedio entre la acción y la obligación, y que tiene una retribución fija siempre y cuando el emisor logre obtener unos beneficios mínimos.
- **Aceptación Bancaria o Financiera:** Son letras de cambio giradas por un comprador de mercancías o bienes muebles a favor del vendedor de los mismos. Estas letras se convierten en aceptaciones bancarias o financieras cuando el girador de la letra, comprador o importador, solicita al banco, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda o compañía de financiamiento comercial que acepte la responsabilidad principal por el pago oportuno de la misma. El plazo máximo de estos papeles es de 360 días.
- **Activos Financieros:** Con este término se conoce a activos tales como el dinero, los títulos-valores y los depósitos bancarios. Se trata de activos que incorporan un crédito y que constituyen de manera simultánea, una forma de mantener riqueza para sus titulares o poseedores, y un pasivo o deuda para las unidades económicas que lo generan.
- **ADR:** Instrumento financiero que autoriza a los inversionistas estadounidenses a negociar acciones de compañías extranjeras sin necesidad de comprar y vender en una bolsa exterior. Las acciones de la compañía foránea quedan custodiadas por la sucursal exterior del Banco de EE. UU. que emite los ADRs a nombre del inversionista en cuestión.
- **Asignación de Activos (Asset Allocation):** Proceso de inversión en diferentes clases de activos, con el ánimo de diversificar el riesgo, maximizando la utilidad.
- **Bienes Inmuebles:** Activos identificables, que comprenden edificios y otros tipos de inmuebles.
- **Bonos:** Son aquellos que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo contrato de emisión y están garantizados con todos los bienes de la entidad emisora, sean presentes o futuros.
- **Certificado de Depósito a Término:** Es el certificado que se recibe por depósitos de sumas de dinero. Los plazos pueden ser de 30 días en adelante siendo los más comunes los de 30, 60, 90, 180 y 360 días. Pueden emitirlos los bancos comerciales, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial. La tasa de interés por su depósito está determinada por el monto, el plazo y las condiciones existentes en el mercado al momento de su constitución. Son nominativos y no se pueden redimir antes de su vencimiento.
- **Cobertura de riesgo:** Cubrirse de riesgos financieros corresponde a realizar transacciones que reducen la exposición a las fluctuaciones de mercado.
- **Colocaciones Privadas:** Colocaciones que no se ofrecen al público sino a un número limitado de compradores potenciales y que en el caso de los Estados Unidos su registro ante la SEC es automático.
- **Commodities:** Diferentes materias primas que sirven de subyacente en los mercados de futuros.
- **COP:** Pesos de la República ABC
- **Derivado:** Un instrumento derivado es aquel cuyo precio cambia dependiendo de cambios en uno o más variables de mercado subyacentes, tales como precios de commodities, tasas de interés o tasas de cambio. Los principales derivados son forwards, futuros, swaps, opciones, warrants y bonos convertibles.

- **Duración:** Es la vida media de los valores presentes de todos los flujos de caja futuro de un título. Para una madurez dada, mientras más alto es el cupón, mas baja la duración. Usualmente en el mercado financiero se utiliza la duración modificada, que muestra cuanto cambia el precio de un título dado cambios en las tasas de rendimientos.
- **Fondos de Inversión:** Se trata de una institución sin personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo la propiedad comunitaria de unos activos con finalidad de lucro. En todos los fondos de inversión existe una sociedad gestora que se encarga de administrar el fondo y una entidad depositaria que se encarga de custodiar sus activos. A todas aquellas personas que forman parte del fondo se les conoce como partícipes.
- **Fondo Inmobiliario:** Fondo compuesto por diferentes Activos Inmobiliarios.
- **Fondos Mutuos:** Es el conjunto de los recursos obtenidos por una sociedad administradora con ocasión de la celebración y ejecución de negocios de administración de inversión, sobre los cuales el administrador ejerce una administración colectiva.
- **Forward:** Contrato privado que representa la obligación de comprar (o vender) un determinado activo en una fecha futura determinada, en un precio preestablecido al inicio del período de vigencia del contrato.
- **Futuro:** Es un contrato para vender o comprar en el futuro una cantidad de un instrumento a un precio estipulado inicialmente. Es similar al forward con la diferencia que los futuros son negocian en bolsa.
- **Inversiones en Capital de Riesgo:** Inversiones en las cuales se participa temporalmente en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria. El objetivo es que con la ayuda del capital de riesgo, la empresa aumente su valor y una vez madurada la inversión, el capitalista se retire obteniendo un beneficio. Las inversiones en Capital de Riesgo buscan tomar participación en empresas que pertenezcan a sectores dinámicos de la economía, de los que se espera que tengan un crecimiento superior a la media. Una vez que el valor de la empresa ha incrementado su valor lo suficiente, los fondos de riesgo se retiran del negocio consolidando su rentabilidad.
- **Liquidez:** Es la disponibilidad de la inversión sin pérdida de capital e intereses y en emisores que tengan permanencia en el mercado.
- **Nota:** Título de Renta Fija que confiere a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo contrato de emisión y están garantizados con todos los bienes de la entidad emisora, sean presentes o futuros y cuyo plazo oscila entre 1 y 10 años.
- **Nota Estructurada:** Alternativa de Inversión que consiste, principalmente, en un bono cuyo rendimiento está ligado al comportamiento de un índice, al precio de un activo o al precio de una materia prima, entre otros.
- **Opción:** Un contrato que le da la posibilidad al comprador de adquirir cierto subyacente a un precio preestablecido. Se diferencia del forward en que el comprador tiene la opción de ejercer su derecho.
- **Papeles Comerciales:** Son pagarés ofrecidos públicamente en el mercado de valores y emitidos por sociedades anónimas, limitadas y entidades públicas, no sujetos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Su vencimiento no puede ser inferior a 15 días ni superior a 9 meses. La rentabilidad la determina el emisor de acuerdo con las condiciones del mercado.
- **Papeles del Tesoro de los Estados Unidos de Corto Plazo:** Activos de renta fija a corto plazo, amortizables, con rendimiento implícito, emitidos al descuento.
- **Profesionalismo:** Se refiere a la forma eficiente y eficaz en que se deben realizar las inversiones.
- **Rendimientos Disponibles:** Es la porción de los rendimientos anuales que podrá destinarse para la inversión en los proyectos y de los cuales se ha descontado: i) los gastos por pago al Administrador del Fondo; ii) el cubrimiento del crecimiento anual de los precios; iii) el pago por la administración del Fondo para XYZ y; iv) y el aporte al Fondo de Reserva.
- **Rentabilidad:** Es la tasa de retorno de la inversión.
- **Renta Fija:** Inversiones que permiten conocer de manera anticipada cuáles serán las condiciones de plazo y rentabilidad por la compra o venta de títulos valores.

- **Renta Variable:** Los instrumentos de Renta Variable son especialmente aquellos que son parte de un capital, como las acciones de las compañías anónimas. La denominación "variable" se relaciona con la variación que puede haber en los montos percibidos por concepto de dividendos. En tanto, los dividendos pueden ser en efectivo o en acciones. Por lo general, los instrumentos de renta variable reportan a sus tenedores ganancias o rendimiento en el largo plazo, a cambio de un mayor riesgo.
- **Repos:** Acuerdo o contrato de compra venta de títulos mediante el cual el comprador adquiere la obligación de transferir nuevamente al vendedor inicial la propiedad de los títulos negociados ya sean los mismos en otras de la misma especie, dentro de un plazo y bajo las condiciones fijadas de antemano en el negocio inicial. Es un vehículo para un crédito a corto plazo en el cual la propiedad del título es temporalmente trasladada a quien recibe el crédito.
- **Seguridad:** Es el nivel de tolerancia al riesgo. La inversión de los recursos de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas son adversos al riesgo.
- **Spot:** Tipo de cambio al contado cuya transacción consiste en una compra o venta de una cantidad de divisa al tipo actual de cotización.
- **Swap:** Corresponde a un acuerdo para intercambiar flujos de caja futuros.
- **Títulos de Agencia:** Títulos emitidos por Agencias como Fannie Mae o Ginnie Mae.
- **Titularización de Cartera:** Operación que tiene por finalidad la movilización de cartera mediante la emisión y colocación de nuevos títulos (llamados "títulos movilizadores") representativos de derechos sobre los activos objeto de movilización, así como la administración de los activos movilizados y el cumplimiento oportuno de las prestaciones incorporadas en los valores emitidos con ocasión del proceso.
- **Título Valor:** Documento negociable que acredita los derechos de su tenedor legítimo y las obligaciones del emisor mismo. Incorpora derechos de crédito, participación, tradición, o representativos de mercancías.
- **Transparencia:** Se refiere a la información necesaria, oportuna y clara para tomar la mejor decisión, analizando las diferentes alternativas y propuestas de inversión en el mercado financiero.
- **USD:** Dólares de los Estados Unidos de América.
- **Volatilidad:** Una medida de la variabilidad (no la dirección) del precio o tasa de un instrumento subyacente. Normalmente se define como la desviación estándar del cambio en los precios del subyacente. Volatilidad histórica corresponde a una medida de la desviación estándar del subyacente en el pasado, mientras que volatilidad implícita se refiere a la volatilidad utilizada en el mercado de una opción.
- **Warrant:** Es un certificado que le da al comprador el derecho, pero no la obligación de comprar cierta cantidad de un subyacente a un precio predeterminado. Se diferencia de las opciones en que usualmente los Warrants están listados.

11. ANEXO 2: AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES

Las calificaciones son una herramienta importante para la toma de decisiones de inversión, ya que constituyen una opinión independiente sobre la solvencia de una entidad o instrumento. En términos generales, una calificación de riesgo es la evaluación de la probabilidad de que un tenedor de un instrumento de deuda reciba los pagos de acuerdo con los términos de la emisión. Las calificaciones se emiten para cada instrumento y son comunicadas a través de símbolos que varían entre calificadoras, entre instrumentos, entre países y por plazos. Han nacido recientemente calificaciones que pretenden medir la capacidad de pago o de gestión de entidades como un todo (calificaciones a fondos de inversión o capacidad de pago de entidades descentralizadas, por ejemplo). Las calificaciones siguen un proceso estándar que se puede ajustar de acuerdo con las necesidades de la calificación respectiva, e incluye: recolección de información; revisión de la información; *due diligence*; preparación de la calificación; propuesta inicial de calificación; preparación de informe de calificación; y proceso de revisión periódica.

La tabla siguiente presenta las distintas escalas de calificación aplicadas por tres agencias calificadoras:

	S & P	Moody's	Fitch
Grado de Inversión	AAA	Aaa	AAA
	AA+	Aa1	AA+
	AA	Aa2	AA
	AA-	Aa3	AA-
	A+	A1	A+
	A	A2	A
	A-	A3	A-
	BBB+	Baa1	BBB+
	BBB	Baa2	BBB
	BBB-	Baa3	BBB-
Grado Especulativo	BB+	Ba1	BB+
	BB	Ba2	BB
	BB-	Ba3	BB-
	B+	B1	B+
	B	B2	B
	B-	B3	B-
	CCC	Caa	CCC
	CC	Ca	CC
	C	C	C

La calificación está compuesta del grado de calificación y su perspectiva (*outlook*). Aunque cada una de las agencias utiliza una notación diferente, todas las calificaciones varían entre una menor y una mayor probabilidad de incumplimiento en los pagos.

Ejemplo de equivalencias entre calificaciones de corto y largo plazo (Calificadora de Valores Fitch).

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F1+
AA+	F1+
AA	F1+
AA-	F1+
A+	F1
A	F1
A-	F2
BBB+	F2
BBB	F3
BBB-	F3

12. ANEXO 3

Calificadoras

Standard and Poors www.standardandpoors.com

Moody's www.moody.com

Fitch www.fitchratings.com

Bankwatch Ratings de La República ABC www.brc.com.co

Duff and Phelps La República ABC www.dcrLa República ABC.com.co

Medios

Financial Times www.ft.com

Wall Street Journal <http://online.wsj.com/public/us>

CorfiLa República ABCna www.corfivalle.com

Entidades

Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La República ABC www.minhacienda.gov.co

Banco de la República, La República ABC www.banrep.gov.co

Reserva Federal de los Estados Unidos de América www.federalreserve.gov

Otros

Yahoo finance www.finance.yahoo.com

Hotmail money <http://moneycentral.msn.com/home.asp>

Schedule 2:
Operations Manual

**CUENTA DE LAS AMÉRICAS
DE LA REPÚBLICA ABC**

Manual Operativo

**Subcuenta Patrimonial
Santuario de Fauna y Flora XYZ Sanctuary**

Abril de 2008

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	34
ANTECEDENTES	35
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP	35
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	35
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE PARQUES NATURALES	36
EL FONDO PARA XYZ	37
EL GLOBAL CONSERVATION FUND EN CONSERVATION INTERNATIONAL	39
LA FUNDACIÓN XYZ SANCTUARY Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS	39
EL ÁREA PROTEGIDA: SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA XYZ SANCTUARY	40
MARCO INSTITUCIONAL DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY	41
DOCUMENTOS DE TRANSACCIÓN	41
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL SFF XYZ SANCTUARY	42
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY	43
COMITÉ TÉCNICO DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY	45
ADMINISTRADOR DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY	47
OPERADOR DEL PLAN DE MANEJO DEL SFF XYZ SANCTUARY	48
OPERACIÓN DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY	50
POLÍTICA DE INVERSIONES Y DETERMINACIÓN DE TOPES PRESUPUESTALES ANUALES	50
PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	51
PROCESO DE PAGOS AL OPERADOR	51
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLES DEL OPERADOR	52
AUDITORÍA Y MONITOREO DEL OPERADOR	53
ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN	53
AUDITORÍA EXTERNA	53
ANEXO 1	54
ANEXO 2	55
ANEXO 3	56
ANEXO 4	57
ANEXO 5	58
ANEXO 6	59
ANEXO 7	60
ANEXO 8	61
ANEXO 9	62

13. **PRESENTACIÓN**

- 1.1 Este Manual presenta el marco institucional que permite la creación de la Subcuenta Patrimonial para el Santuario de Fauna y Flora XYZ Sanctuary (SFF XYZ Sanctuary), un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la República ABC - SPNN, y describe los principales procesos y elementos que determinan la operación de la Subcuenta.
- 1.2 La Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary es un mecanismo financiero destinado a cubrir de manera sostenible, predecible y constante, los costos elegibles del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary. En esta medida, es coherente con el objetivo principal de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera del Sistema de Parques Nacionales Naturales, consistente en consolidar las áreas protegidas a través de sus Planes de Manejo, y en particular con los siguientes lineamientos de la Estrategia: (1) complementariedad, coordinación y cogestión del acceso a funciones de administración y manejo de los Parques Nacionales Naturales; y (2) gestión de recursos de cooperación bilateral y multilateral.
- 1.3 La Subcuenta forma parte del Fondo Patrimonial de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas en la República ABC, siguiendo los parámetros establecidos en el “Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República ABC y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de la Cuenta y del Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas”, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 1).
- 1.4 La Cuenta de las Américas y las Subcuentas que la constituyen son administradas por el Fondo para XYZ (El Fondo). La constitución de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary ha sido posible gracias a un aporte inicial de US \$5 millones, contribuido en partes iguales por el Global Conservation Fund - Conservation International y el Fondo – Cuenta de las Américas.

14. ANTECEDENTES

14.1 *Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP*

2.1 El SINAP es el conjunto de áreas naturales protegidas de carácter público, privado y comunitario que se encuentran en los tres ámbitos de la gestión: nacional, regional y local. Comprende asimismo a los actores sociales y a las estrategias e instrumentos de gestión, normas y procedimientos que los articulan y congregan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación. El SINAP es una herramienta central para la conservación in-situ de la diversidad biológica de la República ABC, así como una fuente de servicios ambientales de gran valor para la economía nacional.

14.2 *Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales*

2.2 La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT de la República ABC.

2.3 La Unidad se encarga de coordinar las estrategias para la conformación y consolidación del SINAP, en un trabajo de concertación con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, las autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones pertinentes. También es responsable del manejo y administración de las áreas protegidas del nivel nacional que forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

2.4 De conformidad con el Decreto Ley 216 de 2003, corresponde a UAESPNN desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

2.4.1 Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del SINAP;

2.4.2 Coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso;

2.4.3 Desarrollar y promover investigaciones básicas y aplicadas, estudios y monitoreo ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales;

2.4.4 Orientar y coordinar la elaboración de estudios y reglamentaciones para los programas ecoturísticos que se puedan desarrollar en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales;

2.4.5 Coordinar con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones, las estrategias para la conformación y consolidación del SINAP.

14.3 *Estrategia de Sostenibilidad financiera del Sistema de Parques Naturales*²

2.5 Con apoyo del Programa de Fortalecimiento Institucional financiado por la cooperación del Reino de Países Bajos, la UAESPNN ha avanzado de forma significativa en la formulación e implementación de una Estrategia de Sostenibilidad Financiera para el Sistema de Parques Nacionales Naturales, buscando diversificar las fuentes y alternativas de financiación³.

2.6 El objetivo principal de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera ha sido consolidar las áreas protegidas del Sistema a través de sus Planes de Manejo, teniendo en cuenta todas las opciones de ordenamiento territorial que generen externalidades ambientales positivas.

2.7 La Estrategia se ha desarrollado en torno a cuatro lineamientos:

2.7.1 **Complementariedad, coordinación y cogestión del acceso a funciones de administración y manejo de los Parques Nacionales Naturales:** Alianzas con sectores sociales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base para complementar el presupuesto de inversión y ejecutar los Planes de Manejo y/o los planes operativos anuales de los Parques. Contratos de concesión de operación con el sector privado, con el objeto de mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de servicios ecoturísticos.

2.7.2 **Gestión de recursos:** Fortalecimiento de la gestión ante las agencias de desarrollo y organismos de cooperación bilateral y multilateral. Convenios con Fondos Ambientales existentes en la República ABC y otros países de América Latina. Creación de un fondo especializado en áreas protegidas.

2.7.3 **Orientación de la inversión sectorial del Estado:** Alianzas estratégicas con otras entidades públicas en sectores diferentes al ambiental, con el fin de orientar recursos y programas de inversión pública hacia proyectos participativos de conservación y uso sostenible en las zonas de amortiguación y otras zonas de influencia de las áreas protegidas.

2 Gaviria, Diana (editora); Guerrero, Andrés (compilador). "Implementación de la estrategia financiera para el Sistema de Parques Nacionales Naturales de La República ABC, 2002-2005". Panamericana Formas e Impresos S.A., Bogotá, D.C., 2005.

3 La UAESPNN ha contado esencialmente con tres fuentes: a) recursos propios por cobro de servicios ambientales, donde el principal es el ecoturismo en las áreas del Sistema; b) aportes del presupuesto nacional, para cubrir gastos de personal, generales y de inversión; y, c) recursos de cooperación internacional, para el desarrollo de programas específicos por los atractivos de La República ABC en el marco de la conservación de la diversidad biológica.

2.7.4 **Desarrollo de instrumentos autogeneradores de recursos:** Convenios con las Corporaciones Autónomas Regionales y otras autoridades ambientales territoriales, con el objeto de participar en instrumentos económicos (tales como las transferencias del sector eléctrico asociadas a la provisión de recursos hídricos para la generación de energía, las tasas por uso de agua, la inversión en conservación hídrica asociada a los distritos de riego). Diseño de nuevos instrumentos generadores de recursos, en el marco de la Ley 99 de 1993.

14.4 *El Fondo para XYZ*

2.8 El Fondo para XYZ - El Fondo, es una fundación privada de beneficio común, sin ánimo de lucro. Fue fundado en el año 2000 con el propósito de administrar la Cuenta de la Iniciativa de las Américas en la República ABC, un canje de deuda bilateral suscrito por los Gobiernos de la República de la República ABC y de los Estados Unidos de América.

2.9 En abril de 2003, una evaluación independiente de la gestión de la Cuenta de las Américas en la República ABC recomendó: “Adoptar el modelo de fondo patrimonial en la Cuenta de las Américas, de manera que haya oportunidad para el aprendizaje y la focalización de intervenciones de máximo impacto, al tiempo que se sostienen los esfuerzos y se crece hacia el futuro.”⁴

2.10 Ante los severos recortes en los presupuestos públicos asignados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la misión recomendó adicionalmente: “Desarrollar una estrategia especial, empleando un enfoque experimental, con el fin de proveer apoyos directos y de gran escala a las áreas protegidas, mediante el uso de recursos del Fondo para atraer fondos de contravalor a ser aportados por ONGs internacionales y programas bi- y multilaterales interesados.”⁵

2.11 Siguiendo la primera recomendación de la misión, el Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas⁶ decidió asignar aproximadamente US \$20 millones para constituir el **Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas**. Este Fondo Patrimonial está en operación desde octubre de 2006.

2.12 La segunda recomendación implicaba hacer un uso estratégico y experimental del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas, de forma tal que apalancara recursos

⁴ Putney, Allen, Galán, Francisco Alberto; Brenes, Esteban. (2003). “Evaluation of the Account of La República ABC, established under the Enterprise for the Initiative”. United States Agency for International Development USAID, The World Wildlife Fund.

⁵ Ibid, páginas 37-39.

⁶ El Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas (CAIA) es el mismo Consejo Directivo del . Está integrado por cinco representantes de la sociedad civil (provenientes del sector ambiental, de la academia y el sector científico, del sector de desarrollo comunitario y del sector niñez) y tres representantes gubernamentales: la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América – USAID (en representación del gobierno de los Estados Unidos), el Departamento Nacional de Planeación (en representación del gobierno de la República de La República ABC), y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de La República ABC.

de contravalor de nuevos donantes a fin de constituir el primer mecanismo financiero de largo plazo en favor de un área protegida.

- 2.13 El área seleccionada por el Fondo fue el Santuario de Fauna y Flora XYZ Sanctuary (SFF XYZ Sanctuary), una de las 53 áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional. Las siguientes razones motivaron la escogencia del SFF XYZ Sanctuary:
 - 2.13.1 El valor ecológico y la irremplazabilidad del Santuario, reconocidos nacional y globalmente.
 - 2.13.2 La existencia de una alianza estratégica entre la UAESPNN, autoridad ambiental encargada del Sistema, la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos, organización ambiental de la sociedad civil con reconocida experiencia en conservación y gestión de ecosistemas marinos y la Armada Nacional de la República ABC. Esta alianza ha brindado estabilidad a la implementación del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary, permitiendo el desarrollo de redes internacionales de soporte y facilitando la gestión de recursos adicionales.
 - 2.13.3 La posibilidad de incidir de manera positiva en política pública. La Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary respalda el modelo de complementariedad en la gestión sostenible de áreas protegidas en la República ABC, contenido en la Estrategia de Sostenibilidad Financiera impulsada por la UAESPNN. Este modelo busca combinar y multiplicar los recursos y fortalezas del sector público, de las fundaciones privadas ambientales, de organizaciones no gubernamentales ambientales de la República ABC e internacionales, y del sector empresarial.
- 2.14 La Secretaría Ejecutiva del Fondo, Conservación Internacional en la República ABC y la Fundación XYZ Sanctuary, iniciaron la búsqueda de posibles donantes interesados en la constitución conjunta de un mecanismo financiero que brindara sostenibilidad a la conservación del área protegida seleccionada, y seleccionaron al Global Conservation Fund – GCF. El equipo de CI de la República ABC, Fundación XYZ Sanctuary y el Fondo, preparó la propuesta y la solicitud de recursos para conformar el mecanismo financiero para el SFF XYZ Sanctuary.
- 2.15 El Comité de Decisiones del GCF, reunido en febrero de 2007, revisó el proyecto “Development of a Long-Term Financing Mechanism for the XYZ Sanctuary Island Flora and Fauna Sanctuary and World Heritage Site (La República ABC)”, y recomendó realizar un aporte de hasta US \$2.5 millones para apoyar el manejo del SFF XYZ Sanctuary.
- 2.16 El Comité del GCF resaltó el valor biológico de XYZ Sanctuary, pues representa un hábitat vital para vida marina amenazada a nivel internacional, y su importancia en el contexto del Corredor Biológico Marino del Pacífico Tropical Oriental. Y expresó su respaldo a la modalidad de alianza estratégica público-privada entre UAESPNN y la Fundación XYZ Sanctuary.

14.5 *El Global Conservation Fund en Conservation International*

2.17 El Global Conservation Fund - GCF es un fondo constituido por Conservation International en 2001, gracias a un aporte de capital de US \$100 millones otorgado por la Fundación Gordon y Betty Moore⁷. El GCF fue diseñado para movilizar recursos financieros destinados a la creación, expansión y manejo de largo plazo de áreas protegidas en los “hotspots” de biodiversidad, en áreas silvestres de alta diversidad biológica y en regiones marinas prioritarias, con énfasis en arrecifes coralinos.

2.18 Las donaciones del GCF cubren tres categorías: (a) **planeación y desarrollo estratégico**, para apoyar las acciones previas y conducentes a la definición de una nueva área protegida o a la concreción del compromiso de las partes interesadas en torno a un resultado esperado en un área protegida; (b) **implementación de proyectos**, para cubrir, entre otros, los costos de actividades de monitoreo y control, delimitación de áreas, compra de tierras, desarrollo de servidumbres y acuerdos ecológicos, consultas, comunicación y sensibilización, en áreas protegidas ya creadas; y (c) **financiamiento de largo plazo**, para cubrir los costos recurrentes de manejo de áreas protegidas mediante la capitalización de mecanismos o vehículos financieros de largo plazo, tales como fondos patrimoniales.

14.6 *La Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos*

2.19 La Fundación XYZ Sanctuary es una organización no gubernamental de la República ABC, sin ánimo de lucro, creada con el fin de preservar la diversidad biológica, apoyar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, particularmente en el medio marino y costero, y realizar investigaciones científicas. Aunque focaliza sus acciones en el SFF XYZ Sanctuary, apoyando la gestión de la autoridad ambiental, también desarrolla actividades en otros ecosistemas y áreas marinas protegidas. Su trabajo se basa en la mutua colaboración entre investigadores, agentes de cambio y la comunidad, con el fin de lograr la elaboración y aplicación de lineamientos para la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos.

2.20 La Fundación XYZ Sanctuary es ejecutora de recursos de la Cuenta de las Américas, con cuya financiación desarrolla un proyecto de investigación que estudia los movimientos diarios y migratorios del tiburón martillo (*Sphyrna lewini*) y el tiburón monstruo (*Odontaspis ferox*), utilizando metodologías de punta. Los resultados de la investigación serán de gran utilidad para fortalecer el Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary.

⁷ www.conservation.org/xp/gcf/apply/

15. **EL ÁREA PROTEGIDA: SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA XYZ SANCTUARY**

- 3.1 La isla de XYZ Sanctuary, declarada Santuario de Fauna y Flora (SFF) en 1995, es una de las 53 áreas naturales pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales de la República ABC (Mapa 1). En el año 2005, el área marina protegida fue expandida considerablemente, pasando de 611 a 8,575 kilómetros cuadrados. Un año después, la UNESCO incluyó el Santuario en la Lista de Patrimonio de la Humanidad. Tanto la expansión como la declaratoria de la UNESCO fueron el resultado de la gestión conjunta entre la UAESPNN, autoridad ambiental pública, y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos.
- 3.2 XYZ Sanctuary es un hábitat fundamental para la vida marina amenazada y un sitio clave para la conservación de aves. Sus aguas acogen poblaciones masivas de pelágicos, tiburones, tortugas marinas y mamíferos marinos. Sus formaciones coralinas constituyen una de las pocas colonias del Pacífico Tropical Oriental. Las principales amenazas son la pesca ilegal en el Santuario y la pesca incontrolada en su zona de influencia. Esta última reduce significativamente las reservas de especies en riesgo de extinción global (atún, pesca blanca y tiburón). El buceo deportivo, con unos 600 visitantes al año, es una oportunidad de negocios en ecoturismo.
- 3.3 El Santuario cuenta con un Plan de Manejo quinquenal, formulado por la autoridad ambiental UAESPNN con apoyo de la Fundación XYZ Sanctuary. Un acuerdo estratégico adicional con la Armada Nacional de la República ABC permite la operación del buque ARC Sula, que patrulla el área protegida, controla la pesca ilegal y sirve como plataforma de investigación.
- 3.4 La ejecución del Plan se sustenta en un Convenio de Asociación suscrito entre UAESPNN y la Fundación XYZ Sanctuary. Esta herramienta facilita el desarrollo conjunto de estudios, investigaciones y programas de promoción y divulgación, el diseño de instrumentos para mejorar la gestión pública y coordinación con actores privados vinculados a la conservación de XYZ Sanctuary, el estímulo a la participación ciudadana, la promoción del ecoturismo, y la búsqueda de recursos financieros. La gestión conjunta ha resultado en importantes aportes de fuentes nacionales e internacionales para la implementación del Plan⁸.
- 3.5 El SFF XYZ Sanctuary forma parte del Corredor Biológico Marino del Pacífico Tropical Oriental, una iniciativa regional de conservación que cubre 211 millones de hectáreas e incluye las islas de Galápagos (Ecuador), Cocos (Costa Rica) y Coiba (Panamá).

⁸ En el grupo de donantes principales se encuentran Conservation International, UNESCO, la Fundación MarViva (Costa Rica), The Walton Family Foundation, el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez de La República ABC y AVIATUR, un operador turístico privado La República ABCno.

16. MARCO INSTITUCIONAL DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY

16.1 *Documentos de Transacción*

4.1 El conjunto de instituciones o reglas de juego que enmarca la operación de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary comprende los siguientes Documentos de Transacción:

4.1.1 **El “Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República ABC y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de la Cuenta y del Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas”**, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 1). Al respecto, el Acuerdo Bilateral establece la posibilidad de recibir aportes en favor de la Cuenta de las Américas (Artículo II, numeral 4). Estos aportes, en forma de moneda local u otras monedas, podrán ser depositados en favor de la Cuenta con el consentimiento mutuo de las Partes (los gobiernos de la República ABC y de los Estados Unidos de América) y de los donantes potenciales. Una vez depositados en la Cuenta, estos dineros estarán sujetos a los requerimientos y las condiciones acordados entre los donantes de dicho dinero y las Partes, siempre y cuando dichas condiciones sean compatibles con el Acuerdo Bilateral.

4.1.2 **Los estatutos del Fondo para XYZ**, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 2). Respecto de la creación de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, el Artículo 2, Objeto Social, establece: “El Fondo para XYZ podrá, previa autorización del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas y de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y con los criterios que para el efecto se tengan en cuenta, (i) hacerse parte en acuerdos o contratos para administrar fondos contribuidos por terceras partes, y (ii) crear cuentas para objetivos específicos. Las cuentas que se creen deberán siempre estar enfocadas a los objetivos de promover las actividades destinadas a preservar, proteger o manejar los recursos naturales y biológicos de la República ABC de manera sostenible y ecológicamente viable, y/o a fomentar la supervivencia y el desarrollo de la niñez dentro de una concepción de desarrollo sostenible en la República ABC. Al interior de estas cuentas, deben mantenerse cuentas separadas con el objeto de separar las inversiones, la contabilidad, la cuenta corriente, y los gastos operativos. **Parágrafo Primero:** Cuando sea necesario, en el marco de los acuerdos o contratos suscritos para administrar fondos contribuidos por terceras partes, las cuentas creadas para objetivos específicos contarán con un órgano decisivo y/o un comité de supervisión, elegido de la manera que se pacte en el respectivo acuerdo o contrato.”

- 4.1.3 **El contrato de donación celebrado entre el Global Conservation Fund/Conservation International, y el Fondo para XYZ**, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 3).
- 4.1.4 **El Convenio de Asociación N° 014 de 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - UAESPNN y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos**, documento que hace parte integral de este Manual (Anexos 4 y 5). El Convenio de Asociación es una oportunidad para la gestión ambiental participativa del SFF XYZ Sanctuary, bajo el principio de interdependencia y complementariedad entre ONGs, sector público y sector privado, contenido en la Estrategia de Sostenibilidad Financiera del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Es preciso señalar que el convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las partes que lo suscriben ni el ejercicio de funciones administrativas por parte del ejecutor. Por lo tanto, la Fundación XYZ Sanctuary no podrá expedir políticas ni reglamentos de carácter general; ni otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; ni ejercer funciones policivas ni sancionatorias; ni liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por dichas áreas, funciones que corresponden por ley a la UAESPNN.
- 4.1.5 **El Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary**⁹, formulado conjuntamente por la UAESPNN y el Operador y aprobado por la UAESPNN, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 6).
- 4.1.6 **La política de inversiones en el exterior del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas**, aprobada por el Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas (Anexo 7).
- 4.1.7 **Todos los demás documentos** que puedan ser considerados Documentos de Transacción, así como las enmiendas y modificaciones debidamente aprobadas a los denominados Documentos de Transacción, que serán anexadas eventual y oportunamente al presente Manual.
- 16.2 *Órganos de gobierno de la Subcuenta Patrimonial SFF XYZ Sanctuary*

4.2 La Subcuenta Patrimonial SFF XYZ Sanctuary tiene dos instancias especializadas de gobierno: el **Comité de Administración de la Subcuenta**, y el **Comité Técnico de la Subcuenta**. Estas dos instancias orientarán las acciones del Administrador de la Subcuenta XYZ Sanctuary y del Operador.

⁹ Para todos los efectos, el Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary es el plan que ha sido elaborado conjuntamente por la UAESPNN y el Operador y aprobado por UAESPNN (Anexo 6), incluyendo las modificaciones al mismo, previendo que cualquier modificación sea comunicada por escrito al Administrador e incluida como anexo del presente Manual.

4.3 El **Comité de Administración de la Subcuenta** tiene la responsabilidad de orientar la operación financiera de la misma de manera que se asegure la ejecución del Plan de Manejo del área protegida a través de una propuesta técnica sólida. Se encarga también de tomar la decisión de asignación de los aportes anuales provenientes de la Subcuenta y destinados a financiar las actividades del Plan de Manejo del área protegida SFF XYZ Sanctuary, cuya implementación estará a cargo del Operador. Este Comité toma decisiones técnicas y financieras, frente a las recomendaciones que recibe del Comité Técnico, en el marco de las políticas sobre áreas protegidas en el país.

4.4 El **Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary** ejerce el seguimiento y monitoreo a la implementación de los recursos aportados al Operador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bilateral relativo al establecimiento de la Cuenta y del Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas. Para esto cuenta con el apoyo del Administrador.

4.5 El **Comité Técnico** tiene la responsabilidad de garantizar la solidez de la propuesta técnica que sustenta la ejecución del Plan de Manejo del área protegida. Este Comité se encarga asimismo de analizar la solicitud de recursos que presenta el Operador para cubrir los costos de implementación del Plan de Manejo. La recomendación que formule al respecto es fundamental para viabilizar la aprobación del presupuesto y la asignación de recursos provenientes de la Subcuenta Patrimonial, tarea que corresponde al Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary.

4.6 El **Comité Técnico** también desarrolla una función esencial de seguimiento y monitoreo a la implementación técnica y presupuestal. Para esto, se apoya en los informes que presente el Operador así como en el trabajo de acompañamiento a la ejecución que adelanta el Administrador de la Subcuenta.

16.3 *Comité de Administración de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary*

4.7 El Comité de Administración de la Subcuenta estará integrado por los siguientes miembros, cada uno con derecho a voz y voto:

4.7.1 Cuatro representantes del Consejo de Administración de la Iniciativa de las Américas, a saber: el representante designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América; el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien representará al Gobierno de la República ABC; el representante de las entidades u organizaciones académicas o científicas; y uno de los dos representantes de las entidades no gubernamentales dedicadas a actividades ambientales.

4.7.2 El Director General de la UAESPNN.

4.7.3 El representante designado por el Global Conservation Fund.

- 4.8 La Secretaría del Comité de Administración de la Subcuenta, a cargo del Administrador, coordinará logísticamente las reuniones ordinarias y extraordinarias, citará a sus miembros, elaborará las actas de las reuniones, las distribuirá para su aprobación entre los miembros, y mantendrá el archivo de las actas y demás documentos relevantes. El Administrador participará en las reuniones del Comité de Administración de la Subcuenta con voz pero sin voto.
- 4.9 En cada sesión se tendrá quórum deliberatorio con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El quórum decisorio requerirá la presencia de los representantes de las Partes del Acuerdo Bilateral.
- 4.10 El Comité de Administración hará todos los esfuerzos razonables para adoptar sus decisiones por unanimidad. Si no es posible alcanzar este resultado, las decisiones serán adoptadas por voto mayoritario. Las abstenciones se contarán como voto negativo.
- 4.11 Todo nuevo donante de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary cuya vinculación haya sido avalada por las Partes del Consejo de Administración de la Cuenta de las Américas, de conformidad con el Acuerdo Bilateral, podrá ser incorporado como integrante tanto del Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary, como del Comité Técnico de la misma.
- 4.12 **El Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary sesionará única y exclusivamente para efectos de la administración de la Subcuenta en cuestión, y ejercerá las siguientes funciones:**
- 4.12.1 Avalar la selección del Operador del Plan de Manejo del área protegida SFF XYZ Sanctuary. El Operador será una entidad de la República ABC sin ánimo de lucro, de carácter ambiental, que se asociará en un esfuerzo conjunto con la UAESPNN para la conservación, manejo, administración y gestión del área protegida SFF XYZ Sanctuary¹⁰. El Operador se encargará de la ejecución de los recursos que le sean transferidos periódicamente de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary para financiar la ejecución del Plan de Manejo del área protegida SFF XYZ Sanctuary, previa recomendación del presupuesto por parte del Comité Técnico de la Subcuenta y ratificación de esta recomendación por parte del Comité de Administración de la Subcuenta. Cualquier propuesta de cambio en la designación del Operador será comunicada por el Gobierno de la República ABC (Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales) al Comité de Administración de la Subcuenta, quien

¹⁰ De acuerdo con el Convenio de Asociación 014 de 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de La República ABC – UAESPNN (en representación del Gobierno de la República de La República ABC) y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos, ésta última es la “entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental” que se asociará con la UAESPNN “en un esfuerzo conjunto de conservación, manejo, administración y gestión del área protegida”. En consecuencia, para todos los efectos de la Subcuenta Patrimonial SFF XYZ Sanctuary, la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos es el Operador del Plan de Manejo.

- decidirá si acepta o no acepta el cambio propuesto basado en su conveniencia y justificación. De presentarse esta situación, el cambio deberá ser formalizado mediante Convenio de Asociación o instrumento de similar tenor, celebrado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 216 de 2003. Dicho Convenio de Asociación y cualquier enmienda y/o extensión del mismo será anexada al presente Manual Operativo.
- 4.12.2 Revisar y aprobar el informe anual del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Subcuenta Patrimonial.
- 4.12.3 Decidir acerca de la política de capitalización de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, teniendo en cuenta la rentabilidad de las inversiones y las necesidades de financiación del presupuesto anual de operaciones e inversiones del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary.
- 4.12.4 Aprobar la propuesta de presupuesto anual de operaciones e inversiones del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary que sería cubierta con cargo a los rendimientos generados por la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary. Esta propuesta deberá venir con la recomendación del Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial. El Comité de Administración no asignará recursos para actividades y líneas presupuestales que no estén contenidas en la recomendación formulada por el Comité Técnico.
- 4.12.5 Someter a consideración de las Partes del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa de las Américas la posible vinculación de nuevos donantes a la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Bilateral.
- 4.12.6 En su calidad de delegatario del Consejo de Administración de la Iniciativa de las Américas, dar cumplimiento a las funciones, roles y responsabilidades establecidas a dicho Consejo en la “Política de Inversiones en el Exterior del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas”, documento que hace parte integral de este Manual (Anexo 7). La “Política de Inversiones en el Exterior” será aplicada a los recursos de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.
- 4.13 En caso de ser necesario, el Comité de Administración de la Subcuenta celebrará reuniones extraordinarias dedicadas a la gestión de la Subcuenta. Sus integrantes solicitarán la convocatoria de la correspondiente sesión a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo.
- 16.4 *Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary*
- 4.14 Este Comité está conformado por:
- 4.14.1 Un representante del Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas, seleccionado entre los cuatro Consejeros que forman parte del Comité de Administración de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary y designado por estos mismos.

- 4.14.2 El Director General de la UAESPNN.
- 4.14.3 Un (1) representante del Global Conservation Fund.
- 4.14.4 El Secretario Ejecutivo del Fondo, quien participará con voz y voto en este Comité.
- 4.14.5 El representante legal de la Fundación XYZ Sanctuary o su delegado, en calidad de Operador del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary, quien ejercerá la función de secretaria del Comité Técnico, con voz pero sin voto.
- 4.15 Los integrantes del Comité Técnico podrán designar Representantes Alternos. La designación inicial de los Titulares y Alternos, así como cualquier modificación a esta designación inicial, se hará por escrito, en carta dirigida a la Secretaría del Comité. La designación inicial se anexará al presente Manual (Anexo 8); este anexo será actualizado cada vez que se produzcan modificaciones al mismo.
- 4.16 En el evento de vinculación de nuevos donantes, la conformación del Comité Técnico podrá ser modificada para dar cabida a los representantes (titular y alterno) del nuevo donante.
- 4.17 **Las funciones y responsabilidades del Comité Técnico son:**
- 4.17.1 Definir y adoptar su propio reglamento.
- 4.17.2 Analizar la propuesta del presupuesto anual del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary presentada por el Operador, verificando que los componentes sean elegibles para financiación con cargo a los rendimientos generados por la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, y recomendar su aprobación al Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary.
- 4.17.3 Revisar y aprobar las metas e indicadores de conservación asociados a la implementación del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary; las metas e indicadores serán consignadas en un anexo técnico del convenio de donación a suscribir entre el Administrador de la Subcuenta y el Operador.
- 4.17.4 Revisar y aprobar los informes semestrales y anuales de implementación del Plan de Manejo, presentados por el Operador.
- 4.17.5 Revisar y aprobar el informe anual de desempeño que le presente el Operador, y designar a uno de sus integrantes para que lo presente al Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary.

4.18 En un año ordinario, el Comité Técnico celebrará por lo menos tres (3) reuniones al año, en marzo, junio y noviembre. Las tres reuniones se normalizarán a partir del año 2 de ejecución.

4.19 La secretaría del Comité Técnico (el Operador) deberá coordinar logísticamente las reuniones ordinarias y extraordinarias, citar a sus miembros, elaborar las actas de las reuniones, distribuir las actas para su aprobación entre los miembros, y mantener el archivo de las actas y demás documentos relevantes.

16.5 *Administrador de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary*

4.20 El Administrador de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary es el Fondo para XYZ. **Las funciones del Administrador con respecto a la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary son:**

4.20.1 Verificar que se cumpla la política de inversiones en el exterior del Fondo Patrimonial de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas. Esta Política de Inversiones será aplicable a la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.

4.20.2 Suscribir el convenio de donación con el Operador, de acuerdo con la autorización impartida por el Consejo de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary, y realizar los desembolsos correspondientes en la cuenta bancaria que le indique el Operador. El monto del convenio de donación para el primer año es determinado; el monto de los años subsiguientes no es determinado pero es determinable.

4.20.3 Diseñar y aplicar un sistema de monitoreo técnico y presupuestal de las inversiones y acciones realizadas por el Operador y financiadas con los recursos de la Subcuenta Patrimonial.

4.20.4 Elaborar un informe anual acerca del desempeño del Operador, que será presentado al Comité de Administración de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary y al Consejo de Administración de la Cuenta de las Américas.

4.20.5 Brindar asesoría administrativa, financiera, contable y tributaria al Operador con relación a los componentes financiados con recursos provenientes de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.

4.20.6 Contratar, por instrucciones del Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary, los servicios del Revisor Fiscal que realizará la auditoría financiera y contable de la Subcuenta, y poner a disposición del Revisor Fiscal toda la información contable y financiera que requiera para elaborar el informe anual de los estados financieros de la Subcuenta.

4.20.7 Suscribir, por instrucciones del Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas, el contrato de administración fiduciaria con el Agente

Financiero que se encargará de la gestión e inversión de los recursos del Fondo Patrimonial de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas, incluida la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.

4.20.8 Realizar el seguimiento al desempeño del Agente Financiero y preparar un Informe Anual, el cual debe ser presentado al Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas y al Comité de Administración de la Subcuenta XYZ Sanctuary.

4.20.9 Mantener actualizado el presente Manual Operativo, los Documentos de Transacción y demás anexos del Manual.

4.20.10 Las demás que le establezca el Comité de Administración de la Subcuenta en relación con la Subcuenta Patrimonial SFF XYZ Sanctuary.

16.6 *Operador del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary*

4.21 El Operador será una entidad de la República ABC sin ánimo de lucro, de carácter ambiental, que se asociará en un esfuerzo conjunto con la UAESPNN para la conservación, manejo, administración y gestión del área protegida SFF XYZ Sanctuary¹¹. **Las funciones del Operador con respecto a la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary son:**

4.21.1 A más tardar el 31 de octubre de cada año, enviar al Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary la propuesta de presupuesto anual del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary, que será analizada por éste Comité en su sesión de noviembre.

4.21.2 Ejecutar los recursos que le sean transferidos periódicamente de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary para financiar la ejecución del Plan de Manejo del área protegida SFF XYZ Sanctuary, previa recomendación del presupuesto por parte del Comité Técnico de la Subcuenta y aprobación por parte del Comité de Administración de la Subcuenta.

4.21.3 Proponer al Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary las metas e indicadores de conservación asociadas a la implementación del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary.

4.21.4 Presentar semestral y anualmente informes de ejecución en los términos indicados por el Administrador de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.

¹¹ De acuerdo con el Convenio de Asociación 014 de 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de La República ABC – UAESPNN (en representación del Gobierno de la República de La República ABC) y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos, ésta última es la “entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental” que se asociará con la UAESPNN “en un esfuerzo conjunto de conservación, manejo, administración y gestión del área protegida”. En consecuencia, para todos los efectos de la Subcuenta Patrimonial SFF XYZ Sanctuary, la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos es el Operador del Plan de Manejo.

- 4.21.5 Recibir del Administrador de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary la asesoría administrativa, financiera, contable y tributaria con relación a los componentes financiados con recursos provenientes de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.
- 4.21.6 Proveer oportunamente al Administrador de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary toda la información necesaria para que éste cumpla con las funciones que tiene asignadas en el marco de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.
- 4.21.7 Entregar a la UAESPNN la información y resultados de las investigaciones y de todas las acciones realizadas en el área protegida, que es parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que hayan sido generadas en el marco de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, en los formatos y condiciones necesarias para que éstos se conviertan en un bien público.

17. OPERACIÓN DE LA SUBCUENTA PATRIMONIAL XYZ SANCTUARY

17.1 Política de Inversiones y Determinación de Topes Presupuestales Anuales

5.1 La Política de Inversiones en el Exterior del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas rige la administración financiera de los recursos de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary. El horizonte de tiempo para su manejo es infinito dado que se pretende el mantenimiento del valor del capital y la obtención de rendimientos positivos.

5.2 El Comité de Administración de la Subcuenta estimará los intereses o rendimientos anuales netos de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses Netos} = \text{Intereses Brutos} - \text{Comisión de Gestión Financiera} - \text{Gastos Auditoría Externa} - \text{Comisión Administración FPAA} - \text{Capitalización por Inflación}$$

Donde,

- 5.2.1 **Intereses Brutos:** Totalidad de los rendimientos anuales generados por la gestión del Agente Financiero contratado bajo las condiciones establecidas en la Política de Inversiones del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas.
- 5.2.2 **Comisión de Gestión Financiera:** Valor anual cobrado por el Agente Financiero, el cual será determinado y especificado en los términos de negociación del contrato con dicho agente.
- 5.2.3 **Gastos de Auditoría Externa:** El Revisor Fiscal de la Cuenta de las Américas será el mismo de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary, que hace parte de la primera.
- 5.2.4 **Comisión de Administración:** Valor anual reembolsado al Fondo para cubrir los gastos asociados al monitoreo técnico y presupuestal de las inversiones realizadas por el Operador, así como los gastos administrativos asociados a la gestión y supervisión de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.
- 5.2.5 **Capitalización por Inflación:** Valor acordado por el Comité de Administración de la Subcuenta para contrarrestar los efectos de la inflación sobre el capital de la Subcuenta Patrimonial. El Comité de Administración de la Subcuenta determinará el porcentaje de capitalización en el nivel que estime más conveniente, tomando como referencia la inflación anual reportada para los Estados Unidos de América.

5.3 Para lo anterior, el Comité de Administración de la Subcuenta aplicará el siguiente procedimiento:

- 5.3.1 De los rendimientos brutos de la Subcuenta descontará: los gastos de administración del Administrador (El Fondo); la comisión del Agente Financiero; el costo de servicios del Revisor Fiscal; el monto destinado a la capitalización de la Subcuenta.
- 5.3.2 Contrastará el saldo (intereses o rendimientos anuales netos) con la necesidad de financiamiento del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary para ese año. Para esto, dispondrá del presupuesto anual de operación del Plan de Manejo, que será presentado al Comité de Administración con el aval del Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial XYZ Sanctuary.
- 5.3.3 Decidirá sobre el monto de la donación que será entregada al Operador, siguiendo lo establecido en el Acuerdo Bilateral relativo al establecimiento de la Cuenta y del Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas. Si la rentabilidad anual es negativa y/o los intereses netos anuales disponibles son inferiores al monto del presupuesto anual de operación del Plan de Manejo, el Comité de Administración de la Subcuenta pondrá a consideración del Consejo de Administración de la Iniciativa de las Américas esta situación. Si los intereses netos son superiores a la necesidad de inversión anual en el Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary, el Comité de Administración decidirá acerca del uso de los excedentes.
- 5.3.4 El Comité de Administración de la Subcuenta autorizará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo para que, en calidad de Administrador de la Subcuenta, suscriba un convenio con el Operador y entregue el aporte anual autorizado por el Comité de Administración.

17.2 *Presupuesto Anual de Operación del Plan de Manejo*

5.4 El presupuesto anual de operación del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary será enviado por el Operador a más tardar el 31 de octubre, de manera que el Comité Técnico de la Subcuenta Patrimonial pueda revisarlo en su reunión del mes de noviembre.

5.5 El Comité Técnico de la Subcuenta lo analizará y formulará su recomendación para aprobación al Comité de Administración de la Subcuenta en la sesión que éste último celebre en el mes de diciembre.

5.6 En caso de que el Comité Técnico objete parcial o totalmente la propuesta de presupuesto anual de operación, el Operador deberá incorporar las observaciones realizadas y presentarlo nuevamente en un lapso no mayor a quince (15) días calendario. El Comité Técnico revisará nuevamente la propuesta modificada, antes de remitirla para aprobación del Comité de Administración de la Subcuenta.

17.3 *Proceso de Pagos al Operador*

5.7 Para recibir los recursos provenientes de la Subcuenta y destinados al Plan de Manejo, el Operador deberá abrir una cuenta bancaria con dedicación exclusiva. Los rendimientos generados por los recursos depositados en esta cuenta deberán ser invertidos en actividades relacionadas con el Plan de Manejo.

5.8 Los recursos aprobados para financiar, total o parcialmente, el presupuesto anual de operación del Plan de Manejo, serán entregados al Operador de acuerdo con la programación operativa anual.

5.9 El primer desembolso al Operador se realizará una vez el Comité de Administración de la Subcuenta haya aprobado la recomendación formulada por el Comité Técnico de la Subcuenta con relación al presupuesto anual del Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary. Para realizar los desembolsos siguientes, el Operador deberá presentar informes de avance en la ejecución presupuestal que sean satisfactorios para el Administrador.

17.4 *Procedimientos administrativos, financieros y contables del Operador*

5.10 El Operador está obligado a cumplir con la normatividad laboral, contable y tributaria vigente en la República ABC, la cual debe certificar por medio de dictamen de contador público o revisor fiscal.

5.11 Antes de proceder a la realización de desembolsos, el Operador debe presentar al Administrador de la Subcuenta un Manual de Procedimientos Administrativos que contemple los siguientes procedimientos:

5.11.1 Manejo de efectivo (caja menor y anticipos)

5.11.2 Anticipos y reportes de gastos de viaje

5.11.3 Adquisición de bienes y servicios

5.11.4 Selección y contratación de personal

5.11.5 Gestión de archivo documental

5.11.6 Reglamento interno de trabajo

18. **AUDITORÍA Y MONITOREO DEL OPERADOR**

18.1 *Acompañamiento a la ejecución*

6.1 El acompañamiento a la ejecución, a cargo del Administrador, comprende la supervisión oportuna e integral a la implementación de los recursos aportados por la Subcuenta Patrimonial para financiar el Plan de Manejo del área protegida. El acompañamiento va más allá de la interventoría, e incluye acciones dirigidas al desarrollo de capacidades del Operador para alcanzar los objetivos propuestos, con un uso eficiente del presupuesto y en cumplimiento del cronograma de actividades.

6.2 El Administrador suministrará al Operador la metodología de monitoreo de resultados técnicos y presupuestales para la elaboración de los informes semestrales y anuales. El Operador deberá entregar toda la documentación que el Administrador solicite para llevar a cabo sus funciones.

6.3 El Administrador debe elaborar un informe anual de desempeño del Operador, el cual será presentado al Comité de Administración de la Subcuenta y al Consejo de Administración de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas.

18.2 *Auditoría Externa*

6.4 El Administrador tiene como obligación la contratación de un Revisor Fiscal externo, persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad, para emitir un dictamen financiero y contable sobre la administración de los recursos de la Subcuenta Patrimonial y de la inversión de éstos por parte del Operador. El Revisor Fiscal tendrá como obligaciones generales:

6.4.1 Realizar un control y análisis permanente para que el capital de la Subcuenta Patrimonial sea adecuadamente protegido y conservado, y para que sus operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.

6.4.2 Ejercer vigilancia permanente para que los actos administrativos del Administrador y del Operador, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto de la Subcuenta Patrimonial y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

6.4.3 Realizar inspección de los libros de contabilidad, libros de actas, documentos contables y archivos en general del Administrador y de aquellos del Operador relacionados con la ejecución de recursos provenientes de la Subcuenta Patrimonial.

6.4.4 Emitir certificaciones e informes sobre los estados financieros del Administrador, discriminando los recursos de la Subcuenta Patrimonial, y estableciendo si presentan en forma fidedigna la situación financiera de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

**Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República ABC
y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de
la Cuenta y del Consejo de Administración de la Iniciativa para las Américas**

20. **ANEXO 2**

Estatutos del Fondo para XYZ

21. **ANEXO 3**

**Contrato de donación celebrado entre el Global Conservation Fund
y el Fondo para XYZ**

**Convenio de Asociación 014 de 2007 celebrado entre UAESPNN
y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos**

Marco Jurídico del Convenio de Asociación entre UAESPNN y la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos

Por mandato constitucional (Constitución Nacional, Artículo 209), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para lo cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto 216 de 2003, corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 señala como principio general ambiental que el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo; dispone que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Y prevé la posibilidad de que el Estado delegue algunas de sus funciones en organismos no gubernamentales ambientalistas.

De igual manera el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, dispone que el Sistema Nacional Ambiental - SINA- está integrado, no solamente por las entidades del Estado responsables de la política y la acción ambiental, también por las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con- la problemática ambiental y por las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

En desarrollo de lo anterior, por medio de la Resolución 2061 del 13 de diciembre de 2005, la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial delegó en la Directora General de UAESPNN, la función señalada en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto Ley 216 de 2003, acerca de constituir a nombre de la Nación — Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones para la conservación, manejo, administración y gestión de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

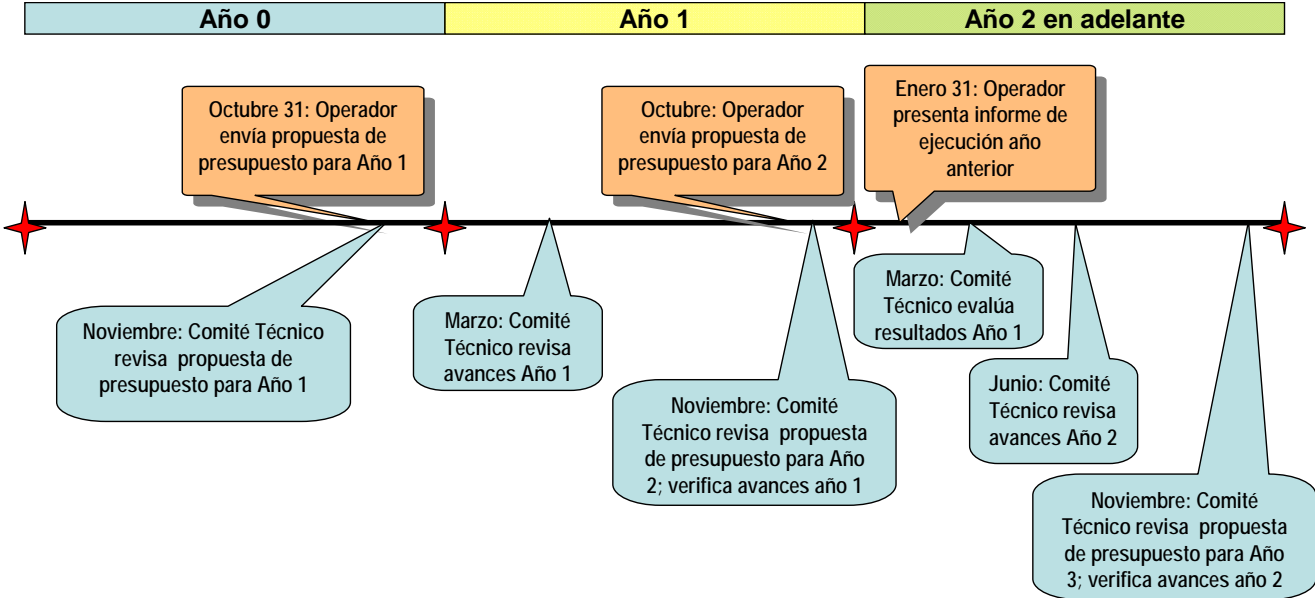
En ese orden de ideas y considerando las especiales características del Santuario de Flora y Fauna de XYZ Sanctuary, se hizo necesario y conveniente que la UAESPNN se asociara con la Fundación XYZ Sanctuary y Otros Ecosistemas Marinos, entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental, que tiene por objeto contribuir a la preservación, conservación, uso sostenible y manejo de la biodiversidad, particularmente en el medio marino y costero, a fin de realizar un esfuerzo conjunto de conservación, manejo, administración y gestión del área protegida.

Plan de Manejo del SFF XYZ Sanctuary

Política de Inversiones en el Exterior del Fondo Patrimonial de la Cuenta de las Américas

Titulares y Alternos del Comité Técnico de la Subcuenta

Cronograma de reuniones del Comité Técnico de la Subcuenta



Schedule 3:
Management Plan 2005-2009

Please see attached document

Schedule 4
Pending Litigation

None